



REFERENCIAS CRUZADAS– PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN DE CONVERSIONES BORRADOR 1-0 AL BORRADOR 2-0

Junio 2021

Este documento identifica las diferencias entre el Borrador 1-0 y el Borrador 2-0 del Procedimiento de Reparación de Conversiones FSC-PRO-01-007 V1-0. Los borradores de revisión 2-0 están codificados por colores (consulte la leyenda a continuación).

Legend for identifying change	
●	Ningún cambio
●	Aclaración añadida
●	Requisitos ampliados
●	Nuevos requisitos
●	Requisitos eliminados

V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Introducción</p> <p>El FSC ha desarrollado este procedimiento de reparación para incentivar los compromisos mundiales a favor de la restauración de los bosques degradados y convertidos, al permitir que los propietarios y gestores forestales responsables entren en los mercados mundiales, una vez que demuestren que realizan acciones de reparación. Este procedimiento proporciona requisitos de reparación armonizados con las mejores prácticas internacionales, con un enfoque principal en la reparación de los daños causados por la conversión de los bosques naturales y en la gente que depende de ellos.</p> <p>A partir de la toma de conciencia global que tuvo lugar a principios de los años 90, que condujo al establecimiento del FSC, y de la creciente urgencia de prevenir más pérdidas de bosques, biodiversidad y ecosistemas críticos, el FSC ha asumido una firme posición para desincentivar ulteriores conversiones. En</p>	<p>Introducción</p> <p>El FSC considera que la remediación de los daños causados por conversiones históricas puede motivar a las organizaciones a asumir la responsabilidad de sus acciones. Mientras tanto, promoverá prácticas de manejo forestal responsable en entidades que previamente no hubieran podido asociarse con el FSC o solicitar la certificación conforme a los estándares FSC. Además, para incentivar los compromisos mundiales a favor de la restauración de bosques degradados, el FSC cree que el establecimiento de este procedimiento permitirá que los gestores forestales responsables entren en los mercados mundiales, una vez que demuestren que realizan acciones de remediación.</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Introducción simplificada y ajustada con base en los resultados de la consulta pública. Más información en el informe resumido disponible en la Plataforma de Consulta.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>términos de conversiones realizadas en el pasado, el FSC aplica los requisitos de los estándares vigentes en ese momento.</p> <p>Tomando en consideración que el FSC no se fundó hasta 1994 y reconociendo las dificultades de evaluar los daños históricos previos a dicha fecha, el FSC no exige ninguna acción de reparación para conversiones realizadas antes de noviembre de dicho año. Con la introducción de este procedimiento, el FSC requiere la reparación de los daños causados por conversiones de bosques naturales realizadas entre noviembre de 1994 y octubre de 2021, y de Bosques de Alto Valor de Conservación, basándose en la fecha de adopción de la Política para la Asociación, entre 2009 y 2021. Se deberán presentar pruebas auditables del progreso en la reparación antes de solicitar la certificación de manejo forestal y/o la asociación con el FSC.</p>	<p>El FSC reconoce que, independientemente de los plazos, los daños causados por conversiones* pueden ser considerados equivalentes en tipos forestales y contextos sociales similares. A partir de la toma de conciencia que tuvo lugar a principios de los años 90, que condujo al establecimiento del FSC, y de la creciente urgencia de prevenir más pérdidas de bosques, biodiversidad y ecosistemas críticos, el FSC ha asumido una firme posición desincentivando ulteriores conversiones.</p> <p>Tomando en consideración esta situación y reconociendo las dificultades de evaluar los daños históricos previos a 1994, el FSC no exige ninguna acción de remediación para conversiones realizadas antes de noviembre de dicho año.</p> <p>Reconociendo que cualquier conversión histórica posterior a 1994 ya ha causado daños y con el objetivo de garantizar que, a partir del establecimiento del FSC, estos daños pueden remediarse de forma eficaz, el FSC ha desarrollado este procedimiento de remediación de conversiones. El procedimiento proporciona requisitos de remediación acordes a las mejores prácticas internacionales y permite que las organizaciones demuestren que realizan un manejo forestal responsable, a través de la remediación de los daños causados por conversiones.</p> <p>En términos de conversiones realizadas en el pasado, el FSC aplica los requisitos de los estándares vigentes en ese momento. Es decir, para conversiones realizadas entre noviembre de 1994 y octubre de 2020,</p>	



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
	<p>el FSC requiere que los daños causados por la conversión de bosques naturales se remedien antes de asociarse con el FSC o de solicitar la certificación conforme a los estándares FSC.</p> <p>El FSC promueve firmemente la conservación de todos los ecosistemas naturales. Como la misión del FSC es promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo, el enfoque de este procedimiento es principalmente remediar los daños causados a los bosques naturales.</p>	
<p>A Objetivo</p> <p>El objetivo de este procedimiento es definir medidas permanentes, equitativas y eficaces para la reparación de los daños sociales y ambientales causados por conversiones realizadas en el pasado.</p>	<p>A Objetivo</p> <p>El objetivo de este procedimiento es definir medidas permanentes, equitativas y eficaces para la remediación de los daños sociales y ambientales causados por conversiones..</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida <p>Se ha sustituido "conversión pasada" por "conversión".</p>
<p>B Alcance</p> <p>Este procedimiento es aplicable a organizaciones que estuvieron directa o indirectamente involucradas en conversiones que tuvieron lugar después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2021 y que quieran reparar los daños causados por las mismas</p> <p>El cumplimiento de este procedimiento proporciona un camino para reparar los daños ambientales y sociales causados por conversiones para organizaciones que quieran obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La asociación con el FSC, en virtud del documento FSC-POL-01-004 <i>Política para la Asociación; y/o</i> 	<p>B Alcance</p> <p>Este procedimiento es aplicable a organizaciones que quieran remediar los daños causados por conversiones. En términos del FSC, esto quiere decir organizaciones que estuvieron directa o indirectamente involucradas en conversiones que tuvieron lugar después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020.</p> <p>Este procedimiento establece requisitos aplicables a nivel de la Unidad de Manejo*, para que las organizaciones demuestren que han implementado actividades de remediación y han obtenido resultados de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida <p>Alcance ajustado para aclarar los escenarios a los que no se aplica el procedimiento.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<ul style="list-style-type: none"> La certificación FSC, en función de los <i>Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable</i> o <i>Estándares Nacionales Interinos</i>; o La certificación FSC, en función del documento FSC-STD-30-010 <i>Estándar de Madera Controlada para Empresas de MF</i>. <p>Este procedimiento no es aplicable a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Conversiones que tuvieron lugar antes de 1994, o Cualquier área cubierta bajo un certificado de manejo forestal FSC en el momento de entrada en vigor de este procedimiento, o Organizaciones que están asociadas con el FSC en virtud de los requisitos vigentes de la Política para la Asociación en el momento de entrada en vigor de este procedimiento. 	<p>conservación, restauración ecológica y restitución social.</p> <p>El cumplimiento de este procedimiento proporciona un camino para organizaciones que quieran certificarse en función del Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable, Estándar Nacional Interino, o del FSC-STD-30-010 Estándar de Madera Controlada para Empresas de MF, o asociarse con el FSC en función de FSC-POL-01-004 Política para la Asociación, , para remediar los daños ambientales y sociales causados por conversiones.</p>	
<p>C Fechas de entrada en vigor y validez</p> <p>Fecha de Aprobación xx Fecha de Publicación xx Fecha de Entrada en Vigor xx</p> <p>Válido hasta que sea remplazado o retirado</p>	<p>C Fechas de entrada en vigor y validez</p> <p>Fecha de Aprobación xx Fecha de Publicación xx Fecha de Entrada en Vigor xx</p> <p>Válido hasta que sea revisado o retirado.</p>	<p>● No hay cambios</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>D Referencias</p> <p>Los siguientes documentos son relevantes para la aplicación de este procedimiento. Cuando aparece sin fecha, se aplica la última versión del documento referenciado (incluyendo todas las modificaciones).</p> <p>FSC-POL-01-004 <i>Política para la Asociación</i></p> <p>FSC-POL-01-007 <i>Política FSC sobre Conversión</i></p> <p>FSC-STD-01-001 <i>Principios y Criterios del FSC</i></p> <p>FSC-STD-01-002 <i>Glosario del FSC</i></p> <p>FSC-STD-60-004 <i>Indicadores Genéricos Internacionales</i></p> <p>FSC-STD-20-007 <i>Evaluaciones de Manejo Forestal</i></p> <p>FSC-STD-30-010 <i>Estándar de Madera Controlada para empresas de MF</i></p> <p>FSC-STD-40-005 <i>Requisitos para la obtención de madera controlada FSC</i></p> <p>FSC-PRO-60-002a <i>Marco FSC para la Evaluación Nacional de Riesgos</i></p> <p>FSC-PRO-30-006 <i>Procedimiento de Servicios del Ecosistema</i></p> <p>FSC-GUI-30-003 <i>Directrices del FSC para la Implementación del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)</i></p>	<p>D Referencias</p> <p>Los siguientes documentos son relevantes para la aplicación de este procedimiento. Cuando aparece sin fecha, se aplica la última versión del documento referenciado (incluyendo todas las modificaciones).</p> <p>FSC-STD-01-001 <i>Principios y Criterios del FSC</i></p> <p>FSC-STD-01-002 <i>Glosario del FSC</i></p> <p>FSC-STD-60-004 <i>Indicadores Genéricos Internacionales (IGI)</i></p> <p>FSC-STD-20-007 <i>Evaluaciones de Manejo Forestal</i></p> <p>FSC-POL-01-007 <i>Política del FSC sobre Conversión*</i></p> <p>FSC-GUI-30-003 <i>Directrices del FSC para la Implementación del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)</i></p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Se incluyen referencias adicionales basadas en los resultados de la consulta pública. Más información en el informe resumido disponible en la Plataforma de Consulta.</p>
<p>E Historia de esta versión</p>	<p>E Historia de esta versión</p>	<p>● Aclaración añadida</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Formas verbales para la expresión de disposiciones</p>	<p>Formas verbales para la expresión de disposiciones</p>	<p>● No hay cambios</p>
<p>Parte 1: Requisitos Generales</p> <p>1. Principios generales</p> <p>1.1. La Organización* que estuvo directa o indirectamente involucrada* en una conversión significativa* después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2021, se considera apta para la asociación con el FSC una vez que demuestre que cumple este procedimiento.</p>	<p>Parte 1: Criterios para la Aplicación del Procedimiento de Remediación</p> <p>1. Criterios básicos para aplicar el procedimiento de remediación</p> <p>1.2. Las organizaciones que estuvieron directa o indirectamente involucradas* en una conversión* después de noviembre de 1994 y que soliciten la asociación con el FSC deberán cumplir con este procedimiento (véase la sección 2 del Anexo 1 para obtener más información).</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Regla de corte para los solicitantes de asociaciones actualizada con base en la Política de Conversión V1-0 D4-0. Más información sobre el borrador de la política disponible aquí.</p>
<p>1.2. La organización* que solicita la certificación FSC de manejo forestal deberá utilizar el umbral de conversión* (o un umbral adaptado a nivel nacional aprobado por el FSC) para determinar si el cambio en la cubierta vegetal constituye una conversión*, de acuerdo con la Política FSC sobre Conversión y desencadena la aplicación de este procedimiento (véase el Anexo 1 para más detalles sobre el umbral de conversión*).</p> <p>NOTA: En el periodo de 5 años libre de conversión, la organización* podría empezar a implementar el proceso de reparación.</p>	<p>1.1. Las organizaciones¹ que estuvieron directa o <i>indirectamente involucradas*</i> en una <i>conversión*</i> en una <i>Unidad de Manejo*</i> después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020, y que soliciten la certificación de manejo forestal FSC de dicha <i>Unidad de Manejo*</i> deberán cumplir con este procedimiento (véase la sección 1 del Anexo 1 para obtener más información).</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Regla de corte para los solicitantes de asociaciones actualizada con base en la Política de Conversión V1-0 D4-0. Más información sobre el borrador de la política disponible aquí.</p>
<p>1.3. La organización* que solicita la certificación FSC de manejo forestal deberá utilizar el umbral de conversión* (o un umbral adaptado a nivel nacional aprobado por el FSC) para</p>		<p>● Nuevos requisitos</p>

¹ A efectos de este procedimiento, el término organización se utiliza para cubrir *La Organización**, tal y como la define el FSC, así como cualquier otra entidad legal.



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>determinar si el cambio en la cubierta vegetal constituye una conversión*, de acuerdo con la Política FSC sobre Conversión y desencadena la aplicación de este procedimiento (véase el Anexo 1 para más detalles sobre el umbral de conversión*).</p>		<p>Requisito añadido para aclarar el umbral de conversión.</p>
<p>1.4. Los propietarios a pequeña escala* no están obligados a ajustarse a este procedimiento para la certificación de una UM* de menos de 50 hectáreas (estas 50 hectáreas pueden definirse como una superficie menor en el proceso de elaboración de estándares nacionales), y cuando puedan demostrar que</p> <ul style="list-style-type: none"> • dependen de la tierra para la mayor parte de su sustento; y/o • emplean trabajadores principalmente de su familia o de las comunidades vecinas 	<p>2. Criterios de dispensación para propietarios a pequeña escala</p> <p>2.1 Los propietarios a pequeña escala* no estarán sujetos al cumplimiento de este procedimiento de remediación cuando ostenten derechos de uso de la tierra en una Unidad de Manejo* de menos de 50 hectáreas (los Responsables del Desarrollo de Estándares pueden reducir esta superficie a un área menor), y cuando puedan demostrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) que dependen de la tierra para la mayor parte de su sustento y/o; b) que emplean mano de obra principalmente familiar o de comunidades vecinas. 	<p>● No hay cambios</p>
<p>2. Requisitos formales</p> <p>2.1. <i>La organización*</i> deberá firmar un acuerdo por escrito con el FSC, antes de emprender el proceso de <i>reparación*</i>, sometiéndose a sí misma y a su proceso de <i>reparación*</i> al Sistema de Resolución de Controversias del FSC, para manejar las <i>quejas*</i> asociadas con este procedimiento. También deberá incluir un compromiso de la <i>organización*</i> con la Misión FSC.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Para activar el sistema de resolución de controversias de FSC con el fin de gestionar las quejas relacionadas con el procedimiento, es necesario un acuerdo por escrito entre la organización y FSC.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>2.2. La responsabilidad final del plan, su implementación y la obtención de resultados de conservación* y beneficios sociales deberá recaer en la organización*.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Requisito de la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0..</p>
<p>2.3. La <i>organización*</i> deberá establecer mecanismos de reclamaciones <i>culturalmente apropiados*</i> para los <i>actores afectados*</i> y los <i>titulares de derechos afectados*</i>, antes de realizar la evaluación de referencia. El Mecanismo de Reclamaciones deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. incluir procedimientos escritos y metodologías para ofrecer acceso a la resolución de reclamaciones durante el proceso de reparación*; b. tener una estructura clara y transparente c. garantizar que sus resultados y recursos cumplen con los estándares de derechos humanos reconocidos internacionalmente y se basan en procesos de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)*. 		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública. Más información en el informe resumido disponible en la Plataforma de Consulta</p>
<p>2.4. La <i>organización*</i> deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Garantizar que los actores afectados* conocen y están debidamente informados sobre el mecanismo de reclamaciones y su uso en la práctica; b. Garantizar que se mantienen registros de las reclamaciones, indicando los plazos y el estado de respuesta a las mismas; c. Ofrecer oportunidades para el diálogo y la participación, centrándose en procesos de diálogo directo y, si es necesario, a través de la mediación, para buscar 		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública. Más información en el informe resumido disponible en la Plataforma de Consulta</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>soluciones acordadas, dejando la adjudicación a mecanismos independientes de terceros, ya sean judiciales o extrajudiciales, y cuando sea necesario, revisar y modificar dichas soluciones.</p>		
<p>Parte 2: Evaluación de Referencia y acciones de reparación propuestas</p> <p>3. Identificación de la superficie convertida, Titulares de Derechos Afectados* y Actores Afectados*.</p> <p>3.1. <i>La organización*</i> deberá identificar y cartografiar la superficie convertida utilizando la <i>mejor información disponible*</i>.</p>	<p>Parte 2: Evaluación de Referencia Social y Ambiental</p>	<p>● Requisitos ampliados</p> <p>En función de los resultados de la consulta pública, la Parte 2 se reestructuró para tener requisitos independientes sobre (1) la identificación de la conversión, los titulares de derechos afectados y los actores sociales afectados, (2) la evaluación de la base de referencia social, y (3) la evaluación de la base de referencia medioambiental.</p>
<p>3.2. The <i>La organización*</i> deberá utilizar los periodos de tiempo en los que se produjo la <i>conversión*</i>, después de noviembre de 1994, para determinar los plazos para identificar y cartografiar la extensión de la conversión que requeriría reparación.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Base de referencia aclarada en función de la Política de Conversión.</p>
<p>3.3. Un <i>Asesor Independiente*</i> deberá determinar quiénes son los <i>titulares de derechos afectados*</i> y los <i>actores afectados*</i> asociados con la <i>conversión*</i>.</p> <p>Nota: En esta fase del proceso, los actores afectados* podrían no ser conscientes de quién tiene derechos o de dónde éstos han sido vulnerados. Los elementos 4.2 y 4.3</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Se requiere un asesor independiente para la evaluación de referencia social basada en la Política de Conversión. Más</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>del proceso están diseñados para que los actores afectados* sean conscientes de quién tiene derechos y para ayudar a aclarar dónde pueden haber sido violados como resultado de la conversión*.</p> <p>Durante las consultas con los actores afectados*, la organización* y el Asesor Independiente* deberían asegurarse de que los actores afectados* son conscientes de sus derechos (tanto legales como tradicionales) y de cualquier vulneración de los mismos. Las personas identificadas como titulares de derechos se denominarán titulares de derechos afectados*. Los daños sociales* asociados a la conversión* no se limitarán únicamente a la superficie forestal convertida, ya que podrían desarrollarse igualmente en tierras de cultivo u otras zonas bajo control gerencial* de la organización*, vitales para los medios de subsistencia y en las que las personas tienen derechos..</p>		<p>información sobre el borrador de la política disponible aquí.</p>
<p>3.4. El Asesor <i>Independiente</i>* deberá cartografiar a los <i>titulares de derechos afectados*</i> y <i>actores afectados*</i> impactados por los daños derivados de la <i>conversión*</i>.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Lo mismo que en el caso anterior</p>
<p>3.5. Cuando no existan <i>titulares de derechos afectados*</i>, la <i>organización*</i> deberá cartografiar a los <i>actores afectados*</i> impactados por los daños derivados de la <i>conversión*</i>.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Lo mismo que en el caso anterior</p>
<p>3.6. La <i>organización*</i> deberá verificar la exactitud de la cartografía de la superficie convertida, en consulta con los <i>titulares de derechos afectados*</i>, los <i>actores afectados*</i> y expertos.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Requisito añadido con base en los resultados de la consulta pública.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>3.7. Como paso inicial del proceso de <i>CLP*</i>, se deberá consultar a los <i>titulares de derechos afectados*</i> identificados, con el objetivo de obtener su consentimiento sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Otras personas que deberán considerarse <i>titulares de derechos afectados*</i>; Their rights and those that have been harmed as a result of <i>conversion*</i>; Sus derechos y aquellos que han sido perjudicados como resultado de la <i>conversión*</i>; Posibles acciones que puedan reparar estos daños identificados; El proceso de aplicación y seguimiento de los planes y acciones de reparación. 		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Requisito añadido con base en la Política de Conversión V1-0 D3-0 y los resultados de la consulta pública.</p>
<p>4. Evaluación de referencia social</p> <p>4.1. <i>La organización* deberá llevar a cabo una evaluación de referencia social, utilizando la mejor información disponible*, y en consulta con los Asesores Independientes*, los titulares de derechos afectados* y los actores afectados* para determinar los daños sociales* ocasionados.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados <p>El procedimiento V1-0 D2-0 separa la evaluación de la base de referencia en: base de referencia medioambiental y en base de referencia social.</p>
<p>4.2. Cuando existan <i>titulares de derechos afectados*</i> y <i>actores afectados*</i> el <i>Asesor Independiente*</i> deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Evaluar el estado histórico de los valores sociales y culturales en el momento en que la <i>organización*</i> comenzó su <i>involucramiento directo*</i> o <i>indirecto*²</i> en la superficie bajo evaluación, el estado de los <i>servicios</i> 		<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida <p>Requisito añadido con base en la Política de Conversión V1-0</p>

² A efectos de las evaluaciones de referencia social y ambiental, se deberá utilizar como referencia o bien el comienzo del involucramiento directo* o indirecto* de la organización* dentro del área donde tuvo lugar la conversión*, o bien el año 1994, la fecha más reciente entre las dos.



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p><i>del ecosistema*</i>, y de qué manera dichos valores y servicios pueden haber sido dañados o perdidos, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los derechos* de los titulares de derechos afectados* impactados por la conversión*, en las proximidades o en el marco del paisaje* de la superficie convertida. • Los daños sociales* derivados de la conversión* sobre los actores afectados*, en relación con las necesidades comunitarias* y los valores culturales*. <p>b. Evaluar el estado actual de los aspectos sociales y culturales de la superficie convertida y, cuando sea aplicable, de la Unidad de Manejo*, y el estado actual de los servicios del ecosistema*, incluyendo aquéllos que han sido perdidos o dañados, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los derechos* de los titulares de derechos afectados*</i> impactados por la conversión*, en las proximidades o en el marco del paisaje* de la superficie convertida. • <i>Los daños sociales*</i> derivados de la <i>conversión*</i> sobre los <i>actores afectados*</i>, en relación con las <i>necesidades comunitarias*</i> y los <i>valores culturales*</i>. • El estado actual de los <i>servicios del ecosistema*</i>, incluyendo aquéllos que han sido perdidos o dañados. 		<p>D3-0 y los resultados de la consulta pública.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>4.3. Cuando no existan <i>titulares de derechos afectados*</i> identificados, la <i>organización*</i> deberá:</p> <p>a. Evaluar el estado histórico de los valores sociales y culturales en el momento en que la <i>organización*</i> comenzó su <i>involucramiento directo*</i> o <i>indirecto*</i> en la superficie bajo evaluación, el estado de los <i>servicios del ecosistema*</i>, y de qué manera dichos valores y servicios pueden haber sido dañados o perdidos, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los <i>daños sociales*</i> derivados de la <i>conversión*</i> sobre los <i>actores afectados*</i>, en relación con las <i>necesidades comunitarias*</i> y los <i>valores culturales*</i>. <p>b. Evaluar el estado actual de los aspectos sociales y culturales de la superficie convertida y, cuando sea aplicable, de la <i>Unidad de Manejo*</i>, y el estado actual de los <i>servicios del ecosistema*</i>, incluyendo aquellos que han sido perdidos o dañados, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los <i>daños sociales*</i> derivados de la <i>conversión*</i> sobre los <i>actores afectados*</i>, en relación con las <i>necesidades comunitarias*</i> y los <i>valores culturales*</i>. • El estado actual de los <i>servicios del ecosistema*</i>, incluyendo aquellos que han sido perdidos o dañados. 		<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida <p>En el caso de que no haya titulares de derechos afectados, el procedimiento propone que la organización pueda realizar la evaluación de referencia social. Únase a la consulta pública en curso sobre el procedimiento para compartir su opinión sobre esta propuesta.</p>
<p>5. Evaluación de referencia ambiental</p>	<p>3. Evaluación de referencia</p> <p>3.2. Las organizaciones deberán realizar una evaluación de referencia, utilizando la mejor información disponible* y consultando con expertos,</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados <p>El procedimiento V1-0 D2-0 separa la evaluación de la base</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>5.1. La <i>organización*</i> deberá llevar a cabo una evaluación de referencia ambiental, utilizando la <i>mejor información disponible*</i>, y el conocimiento de expertos para determinar los aspectos ambientales asociados con el proyecto³ y los daños ocasionados a los <i>atributos ambientales*</i>.</p>	<p>del área antes de la conversión* y en el momento actual para</p>	<p>de referencia en: base de referencia medioambiental y en base de referencia social.</p>
<p>5.2. La evaluación de referencia deberá incluir:</p> <p>a. El estado histórico en el momento en que la <i>organización*</i> comenzó su <i>involucramiento directo*</i> o <i>indirecto*</i> en la superficie bajo evaluación, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de bosque conforme a las clasificaciones forestales nacionales o, como mínimo, de acuerdo con el Anexo 2 de este Procedimiento; • El estado de la condición forestal: cubierta y usos, incluyendo niveles de <i>degradación*</i> e impulsores de la <i>degradación*</i>, biodiversidad, <i>atributos del ecosistema*</i>, <i>valores ambientales*</i>, fase sucesional (basándose en las directrices de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal; definición de Bosque Natural); • Contexto del <i>paisaje*</i>, incluyendo niveles de fragmentación del hábitat; <p>b. El estado actual de la superficie convertida y, cuando sea aplicable, dentro de la <i>UM*</i>, contemplando los siguientes aspectos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso y cubierta de la tierra por área y clasificación de manejo; 	<p>3.3. La evaluación de referencia deberá incluir:</p> <p>a) La identificación y cartografía de la superficie convertida, con el tamaño de la conversión*;</p> <p>b) La identificación de los actores sociales afectados* asociados con la superficie convertida;</p> <p>c) El estado histórico en el momento de la conversión*, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de bosque conforme a las clasificaciones forestales nacionales o como mínimo de acuerdo con el Anexo 2 de este procedimiento; • Estado de conservación, biodiversidad, <i>valores ambientales*</i>, fase sucesional y nivel de degradación del bosque • Contexto paisajístico, incluyendo fragmentación del hábitat; • Aspectos sociales y culturales, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Derechos de tenencia*</i> y <i>uso*</i> ○ <i>Necesidades de las Comunidades*</i> ○ Cultural Valores culturales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida <p>Requisitos ajustados con base en los resultados de la consulta pública. P.ej.: (1) Se ha revisado la base de referencia, pasando de "en el momento de la conversión" a "en el momento en que la organización comenzó su participación directa o indirecta en el área evaluada" para ajustarla a la Política de Conversión V1-0 D3-0. (2) Para el estado actual del área convertida, en lugar de "estado de los bosques" en "ecosistemas restantes", etc. Para más información sobre las modificaciones, consulte el informe resumido disponible en la Plataforma de Consulta.</p>

³ A efectos de este procedimiento, el término "proyecto" se refiere a las acciones planificadas para reparar los daños ambientales y sociales ocasionados por la conversión.



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<ul style="list-style-type: none"> • Superficies identificadas con potencial para <i>restauración*</i> y/o <i>conservación*</i>; • Ecosistemas naturales remanentes, considerando la condición del ecosistema, el estado de uso, la biodiversidad, los <i>atributos del ecosistema*</i>, los <i>valores ambientales*</i>, la fase sucesional, el nivel de <i>degradación*</i> y los impulsores de la <i>degradación*</i>. <p>c. El contexto del <i>paisaje*</i>, incluyendo niveles de fragmentación del hábitat, en los alrededores de la superficie convertida y, cuando sea aplicable, dentro de la <i>UM*</i>.</p> <p>NOTA: Los requisitos anteriores pueden obtenerse del Plan de Manejo Forestal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de los <i>servicios del ecosistema*</i>, incluyendo los que se han perdido o dañado. <p>d) El estado actual de la superficie convertida y de la <i>Unidad de Manejo*</i>, que contemple lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de la tierra por área y clasificación de manejo; • Estado de la condición forestal, biodiversidad, <i>valores ambientales*</i>, fase sucesional, nivel de degradación e impulsores de la degradación • Contexto paisajístico, fragmentación del hábitat; • Aspectos sociales y culturales, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Derechos de tenencia* y uso*</i> ○ <i>Necesidades de las Comunidades*</i> ○ Valores culturales. • Estado de los <i>servicios del ecosistema*</i>, incluyendo los que se han perdido o dañado. • Los requisitos anteriores pueden obtenerse del Plan de Manejo Forestal. <p>NOTA: Los requisitos anteriores pueden obtenerse del Plan de Manejo Forestal.</p>	
<p>6. Reconocimiento de evaluaciones anteriores y Reparación</p> <p>6.1. En los casos en que la <i>organización*</i> ya haya emprendido acciones de <i>reparación*</i> social o ambiental para la <i>conversión*</i>, previas a la implementación de este procedimiento, dichas acciones deberán ser consideradas e incluidas en</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
las secciones de “estado actual” de las evaluaciones de referencia.		
6.2. En los casos en que la <i>organización*</i> ya haya realizado evaluaciones previas a la implementación de este procedimiento, las evaluaciones que requiere este procedimiento de reparación de conversiones deberían fundamentarse en dichas evaluaciones. Las evaluaciones previamente realizadas podrían ser, entre otras: evaluaciones de AVC*, Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social requeridas por ley, Evaluaciones de Diligencia Debida y Evaluaciones de Impacto sobre los Derechos Humanos realizadas de acuerdo con los requisitos de RSC de la <i>organización*</i> .		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.
7. Análisis de los resultados de la evaluación 7.1. Las evaluaciones de referencia y su análisis deberán realizarse en consulta plena con los <i>titulares de derechos afectados*</i> y/o los <i>actores afectados*</i> y expertos y deberán basarse en directrices de mejores prácticas.	4. Análisis de los datos recolectados en la evaluación de referencia 4.1. The Considerando que la evaluación de referencia y su análisis deberá realizarse en consulta plena con los <i>actores sociales afectados*</i> y expertos y que deberá basarse en las directrices de mejores prácticas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida Procedimiento V1-0 D2-0 priorizar los titulares de derechos afectados a través de los requisitos del procedimiento.
7.2. Los requisitos mínimos que deberá incluir el análisis están enumerados en las Cláusulas 7.3 y 7.4, más adelante.	4.2. Los requisitos mínimos que dicho análisis debe incluir, pero no se limita a los aspectos enumerados en la Cláusula 4.3 y 4.4 a continuación.	<ul style="list-style-type: none"> ● No hay cambios
7.3. En consulta con expertos, se determinan los daños ambientales causados por la <i>conversión*</i> , específicos de: a. El tamaño de la superficie convertida;	4.3. Daños ambientales causado por la <i>conversión*</i> , considerando la escala e intensidad, y tal y como se acuerde con los <i>actores sociales afectados*</i> y expertos, específicas a:	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida Los "atributos de los ecosistemas" sustituyen a los "valores



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<ul style="list-style-type: none"> b. La calidad, incluyendo niveles de <i>degradación*</i>, de la superficie convertida; c. Los <i>Atributos del Ecosistema*</i> perdidos. 	<ul style="list-style-type: none"> a) El tamaño de la superficie convertida, b) La calidad, incluyendo niveles de degradación, de la superficie convertida, y c) <i>Los valores ambientales*</i> perdidos, incluyendo los de un paisaje más amplio. 	<p>medioambientales" para abarcar los atributos medioambientales de forma exhaustiva.</p>
<p>7.4. En consulta con los <i>titulares de derechos afectados*</i> y/o los <i>actores afectados*</i>, se determinan los <i>daños sociales*</i> causados por la <i>conversión*</i>, como se describe en los requisitos de la sección 3 anterior, específicos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los valores sociales y culturales, b. Los <i>derechos legales y consuetudinarios*</i> sobre la tierra, c. Los medios de vida, d. La vulneración de los <i>derechos humanos*</i>, y e. Los <i>Servicios del Ecosistema*</i> perdidos dentro de la superficie convertida y derivados de ésta. 	<p>4.4. Daños sociales causado por la <i>conversión*</i>, considerando la escala e intensidad, tal y como se determine a través de un proceso de Consentimiento Libre, <i>Previo e Informado*</i> en consulta con los actores <i>sociales afectados*</i> específicas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los valores sociales y culturales b) La tenencia de la tierra, c) Los medios de vida, d) La vulneración de los derechos humanos, y e) <i>Los Servicios del Ecosistema*</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida <p>Requisitos revisados sobre la base de los resultados de la consulta pública, por ejemplo, el procedimiento V1-0 D2-0 adopta los términos y definiciones existentes relacionados con los atributos sociales, incluidos los derechos consuetudinarios y los derechos humanos.</p>
<p>7.5. La Organización* que estuvo <i>directa o indirectamente involucrada*</i> en una <i>conversión*</i> y resulta implicada en otras <i>actividades inaceptables*</i> que vulneran la Política para la Asociación, deberá seguir los procesos de dicha Política para abordar dichas actividades inaceptables no asociadas directamente con la <i>conversión*</i>.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Requisitos añadidos para establecer un vínculo con el marco de remediación de la Política para la Asociación (PpA). El marco será objeto de consulta a partir del 21 de junio y estará disponible aquí.</p>
<p>8. Selección del emplazamiento y determinación de las acciones de reparación</p>	<p>5. Selección del sitio y determinación de la acción de remediación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>8.1. La <i>organización</i>* deberá determinar las acciones y lugares que se requerirán para <i>reparar</i>* los daños causados por la <i>conversión</i>*. El objetivo de un proceso de <i>reparación</i>* deberá ser maximizar los resultados de las actividades de <i>conservación</i>*, <i>restauración</i>* y <i>restitución</i>* emprendidas por la <i>organización</i>*.</p>	<p>5.1. Basándose en el análisis de los daños causados, identificados durante el análisis de los datos sociales y ambientales descritos en la sección 5, y de acuerdo con los actores sociales locales, incluyendo a los actores <i>sociales afectados</i>* y a expertos, la organización debe determinar la mitigación y los lugares que se requerirán para remediar los daños causados por la <i>conversión</i>*.</p>	<p>Se añade una aclaración sobre el objetivo del proceso de remediación. Se añade la cláusula 8.3 para aclarar la prioridad de los titulares de derechos afectados y los requisitos de los procesos de CLPI.</p>
<p>8.2. La <i>reparación</i>* ambiental deberá consistir en todas o alguna de las siguientes actividades: restauración, reforestación, <i>mejora</i>*, preservación, <i>conservación</i>*, <i>sustitución</i>*.</p>	<p>5.2. La acción de remediación deberá consistir en actividades de restauración, reforestación, mejora, preservación, conservación, sustitución; incluyendo una o todas estas.</p>	<p>● Aclaración añadida Limitar la cláusula 8.2 a la remediación ambiental. Términos definidos marcados con asterisco.</p>
<p>8.3. La <i>reparación</i>* social deberá consistir en procesos acordados con los <i>actores afectados</i>*, siguiendo los principios del <i>CLPI</i>*, para <i>reparar</i>* los <i>conflictos sociales prioritarios</i>* como parte de la implementación inicial y desarrollar procesos para <i>reparar</i>* todos los <i>daños sociales</i>* ocasionados por la <i>conversión</i>*.</p>		<p>● Nuevos requisitos Requisitos añadidos con base en la Política de Conversión V1-0 D3-0 y los resultados de la consulta pública.</p>
<p>8.4. Para determinar la extensión de la <i>reparación</i>* requerida para abordar los daños de la <i>conversión</i>* y la factibilidad de la obtención de dicha <i>reparación</i>*, las acciones de <i>reparación</i>* propuestas deberán demostrar que los lugares y las actividades seleccionados para la <i>reparación</i>* son <i>proporcionales</i>* a la <i>escala</i>* y, como mínimo, <i>equivalentes</i>* y <i>proporcionales</i>* a los daños causados por la <i>conversión</i>*.</p>		<p>● Nuevos requisitos Requisitos añadidos para aclarar los principios clave de la remediación.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>8.5. Demostrar que la <i>reparación*</i> es <i>proporcional*</i> y <i>equivalente*</i> requiere que la <i>organización*</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. identifique y documente los tipos de bosque y el tamaño de las áreas por tipo de bosque que se eliminaron durante la <i>conversión*</i>, y b. documente las metodologías de mejores prácticas para las acciones de <i>reparación*</i> que se utilizarán para restaurar y/o conservar tipos de bosques similares y superficies <i>proporcionales*</i> a las que fueron convertidas, y c. documente las metodologías de mejores prácticas, los <i>titulares de derechos afectados*</i> y los <i>actores afectados*</i> identificados y consultados para las acciones de <i>reparación*</i> que se utilizarán para realizar la <i>restitución*</i> de los <i>daños sociales*</i>, y d. identifique cualquier <i>Alto Valor de Conservación*</i> perdido que requeriría consideración específica para <i>reparar*</i> los valores perdidos. 	<p>5.3. La acción de remediación deberá demostrar que los lugares seleccionados son proporcionales* a la escala y los daños causados por la conversión*.</p> <p>5.4. La acción de remediación deberá ser, como mínimo, <i>equivalente*</i> a los daños causados.</p> <p>5.5. La demostración de esta equivalencia requiere que las organizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) identifiquen y documenten el tipo/s de bosque y el tamaño de las áreas por tipo de bosque que se eliminaron durante la <i>conversión*</i>, y b) documenten las metodologías de mejores prácticas para las acciones de remediación que se utilizarán para restaurar tipo/s de bosques similares y superficies <i>proporcionales*</i> a las que fueron eliminadas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida ● Requisitos ampliados <p>Se han añadido requisitos sobre la documentación de los titulares de derechos afectados y los actores sociales identificados y consultados, así como sobre los AVC perdidos. .</p>
<p>8.6. La organización deberá demostrar que los sitios seleccionados cumplen las definiciones de <i>adicionalidad*</i> y <i>longevidad*</i> de los requisitos de <i>conservación*</i> y <i>restauración*</i> existentes.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.</p>
<p>8.7. La <i>organización*</i> deberá tener contratos escritos a largo plazo con la entidad que ostente el derecho de tenencia de la tierra o con la entidad que lleve a cabo el proyecto de <i>conservación*</i> y/o <i>restauración*</i>, cuando estos lugares</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>de <i>reparación*</i> no estén bajo el <i>control gerencial*</i> de la <i>organización*</i>. Como mínimo, estos contratos deberán garantizar la <i>longevidad*</i> de la <i>reparación*</i>.</p> <p>NOTA: Los lugares donde se realizan actividades de <i>reparación*</i> que no están bajo el <i>control gerencial*</i> de la <i>organización*</i> a veces también se denominan áreas externas o de compensación.</p>		<p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.</p>
<p>8.8. La <i>organización*</i> deberá seleccionar las acciones de <i>reparación*</i> basándose en las aportaciones de los <i>titulares de derechos afectados*</i> y/o de los <i>actores afectados*</i>, así como de expertos, en relación con la maximización de los resultados de <i>conservación*</i> y los beneficios sociales.</p>	<p>5.9. Los tipos de acción de remediación deberán seleccionarse basándose en las aportaciones de los <i>actores sociales afectados*</i> y expertos, relacionadas con los resultados de conservación y beneficios sociales.</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Se aclara la prioridad de los titulares de derechos afectados..</p>
<p>8.9. La <i>organización*</i> deberá identificar, en consulta con los <i>titulares de derechos afectados*</i> y expertos, las <i>actividades</i> que podrían considerarse como <i>prioritarias*</i> y que deberán completarse como parte del <i>umbral de implementación inicial*</i>.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Requisitos añadidos para aclarar el proceso de identificación y acuerdo de las actividades prioritarias.</p>
<p>8.10. A la hora de evaluar cómo maximizar los resultados de <i>conservación*</i>, la <i>organización*</i> deberá justificar la selección del emplazamiento y del proyecto y/o actividad en relación con otras opciones disponibles para la <i>organización*</i>. Las justificaciones podrían incluir el aumento de la <i>escala*</i> del proyecto y de las acciones de <i>reparación*</i> del impacto en relación con la magnitud de los daños causados; el enfoque en los hábitats, ecosistemas y especies más críticos; o el enfoque en las <i>actividades prioritarias*</i>.</p>	<p>5.6. La selección de los lugares para las acciones de remediación deberá basarse en la obtención de los máximos resultados de conservación y beneficios sociales, considerando las aportaciones de los <i>actores sociales afectados*</i>, los resultados de conservación, los beneficios sociales, los tipos de bosque <i>pre-conversión*</i> (<i>Modelo de Referencia*</i>) y la proximidad al área convertida.</p>	<p>● Requisitos ampliados</p> <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>8.11. La selección de los emplazamientos se deberá hacer por orden de prioridad consecutiva para identificar zonas: (1) en la superficie convertida, (2) adyacentes a la superficie convertida, (3) dentro del <i>paisaje*</i> donde se produjo la <i>conversión*</i>, (4) o dentro de la provincia o país donde se produjo la <i>conversión*</i>.</p>	<p>5.7. La selección de los lugares deberá priorizarse en el siguiente orden: (1) en la superficie convertida, (2) dentro de la <i>Unidad de Manejo*</i>, (3) adyacente a la <i>Unidad de Manejo*</i>, (4) dentro del paisaje en el que se encuentra la <i>Unidad de Manejo*</i>, (5) dentro de la provincia o país en donde se encuentra la <i>Unidad de Manejo*</i>.</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>En la nueva cláusula 8.11 se ha eliminado "dentro de la unidad de manejo" para que sea inclusiva tanto para la certificación de manejo forestal como para los escenarios de asociación.</p>
<p>8.12. Cuando las acciones de <i>reparación*</i> se planifiquen fuera de la superficie convertida, también se consultará a los <i>titulares de derechos afectados*</i> y a los <i>actores afectados*</i> del área en cuestión.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.</p>
<p>8.13. <i>La organización*</i> deberá respetar los siguientes principios de buenas prácticas para la identificación de los <i>conflictos sociales prioritarios*</i> que deberán ser considerados en el establecimiento de las <i>actividades prioritarias*</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Deberán establecerse y acordarse conjuntamente con los <i>titulares de derechos afectados*</i> procesos de resolución de conflictos; b. Las soluciones de la resolución de conflictos deberán ir más allá de la obligación legal de la Responsabilidad Social Corporativa o de las intervenciones generales de desarrollo de la comunidad y abordarán la causa raíz del conflicto o daños identificados. 	<p>5.11. La organización deberá respetar los siguientes principios de mejores prácticas para identificar <i>conflictos de prioridad*</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los procesos de resolución de conflictos deberán establecerse y acordarse con los <i>actores sociales afectados*</i>; b) Las soluciones de la resolución de conflictos deberán ir más allá de la obligación legal de Responsabilidad Social Corporativa o de intervenciones generales de desarrollo comunitario y abordar la causa principal del conflicto o de los daños identificados. 	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Requisitos aclarados con base en los resultados de la consulta pública.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>8.14. Las <i>organizaciones</i>* pueden unir sus esfuerzos de <i>reparación</i>* con otras <i>organizaciones</i>* para maximizar los resultados de <i>reparación</i>*. Cada <i>organización</i>* deberá demostrar que cumple los requisitos de <i>proporcionalidad</i>* y <i>equivalencia</i>* de este procedimiento en relación con los daños causados por sus superficies convertidas.</p>	<p>5.8. En el caso de que exista potencial para maximizar los resultados ecológicos y/o los beneficios sociales, las organizaciones podrían agregar acciones de remediación, con la condición de que cada organización pueda demostrar que los daños causados por la <i>conversión</i>* se están remediando. Por lo tanto, en los lugares agregados se deberá poder demostrar remediaciones separadas para cada daño individual de la organización</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Se ha añadido una aclaración sobre la inclusión de medidas de remediación basada en los resultados de la consulta pública.</p>
	<p>5.10. A la hora de determinar la acción de remediación a realizar, la organización deberá identificar en consulta con los actores <i>sociales afectados</i>* y expertos, las actividades que podrían considerarse como <i>actividades prioritarias</i>*.</p>	<p>● Requisitos eliminados</p> <p>Fusionado en la cláusula 8.10.</p>
	<p>5.12. A la hora de considerar quién realiza la evaluación y análisis, el factor determinante debería ser que dichas evaluaciones y análisis satisfagan los resultados requeridos en este procedimiento.</p>	<p>● Requisitos eliminados</p> <p>Requisitos sustituidos por la cláusula 2.2 del procedimiento V1-0 D2-0.</p>
<p>9. Informe de la evaluación de referencia</p> <p>9.1. La <i>organización</i>* deberá elaborar un informe de la evaluación de referencia que contenga, como mínimo, la siguiente información:</p> <p>a. Mapas base de los bosques remanentes y de las superficies convertidas;</p>	<p>6. Baseline Reporte de la evaluación de referencia</p> <p>6.1. The organization shall develop a baseline assessment report containing the following information:</p> <p>a. Evaluación de las condiciones ambientales y sociales de la superficie antes de la <i>conversión</i>* y en la actualidad;</p> <p>b. Análisis del daño ambiental y social causado por la <i>conversión</i>*;</p>	<p>● Requisitos ampliados</p> <p>Se han incluido requisitos adicionales sobre los elementos clave del informe de evaluación de la base de referencia basados en los resultados de la consulta pública.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<ul style="list-style-type: none"> b. Descripción de las condiciones ambientales y sociales del área en el momento en que la <i>organización*</i> comenzó su <i>involucramiento directo*</i> o <i>indirecto*</i> en la <i>conversión*</i> y en el momento actual, c. Métodos utilizados, <i>titulares de derechos afectados*</i>, <i>actores afectados*</i> consultados y credenciales de los expertos consultados para la implementación de la Parte 2 del procedimiento, d. <i>Titulares de derechos afectados*</i>, así como sus <i>derechos*</i> y <i>actores afectados*</i> identificados; e. Análisis de los <i>daños ambientales y sociales*</i> causados por la <i>conversión*</i>; f. Resultado y justificación/es de la selección del emplazamiento; g. Acciones de <i>reparación*</i> propuestas y su/s justificación/es; h. <i>Actividades prioritarias*</i> propuestas; i. Todos los informes de los expertos, incluidos los de los <i>asesores independientes*</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> c. Resultado de la selección del sitio y de la acción de remediación requerida; d. Metodologías utilizadas, los actores <i>sociales afectados*</i> consultados y las credenciales de los expertos consultados para la implementación de las Cláusulas 3, 4 y 5 en el procedimiento. 	
<p>Parte 3: Nota Conceptual del Plan de Reparación</p> <p>10. Desarrollo de la Nota Conceptual</p> <p>10.1. La <i>organización*</i> deberá elaborar y presentar una Nota Conceptual que haga referencia, e incluya, el informe de la evaluación de referencia y los acuerdos de <i>CLPI*</i> y que describa brevemente las acciones a realizar propuestas para <i>reparar*</i> los daños identificados causados por la <i>conversión*</i>.</p>	<p>Parte 3: Nota Conceptual del Plan de Remediación</p> <p>7. Desarrollo y aprobación de la Nota Conceptual</p> <p>7.1. Basándose en el reporte de la evaluación de referencia preparado durante la Parte 2 de este procedimiento, la organización deberá desarrollar una Nota Conceptual (utilizando un modelo aprobado por el FSC) que describe brevemente las acciones propuestas para remediar los daños</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Los requisitos aclaran que la organización no solo debe presentar la nota conceptual, sino también el informe de evaluación de la base de referencia y los acuerdos de CLPI a la tercera parte verificadora.</p>



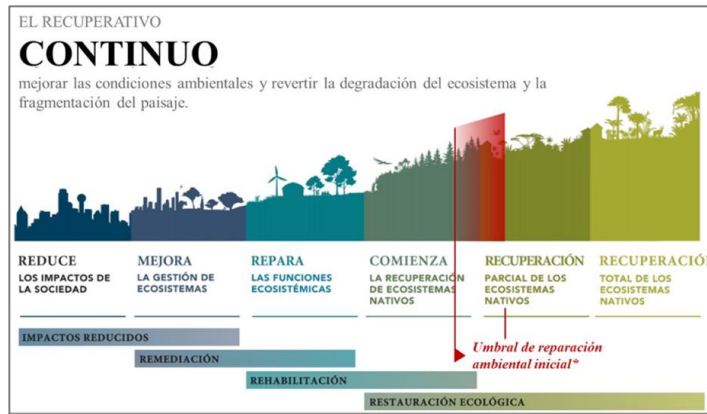
V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>NOTA: El propósito de la Nota Conceptual es permitir una revisión del proceso hasta la fecha, establecer los fines y objetivos de las acciones de <i>reparación</i> planificadas y permitir a todas las partes interesadas, incluyendo al FSC, determinar la viabilidad y adecuación de las acciones de <i>reparación</i> propuestas por las organizaciones, de acuerdo con los requisitos de la Política FSC sobre Conversión y de este procedimiento. Esto también mejorará el éxito potencial del proyecto, ya que estos aspectos se comprobarán antes de comprometer más recursos</p>	<p>causados por la conversión* en la Unidad de <i>Manejo</i>*.</p>	<p>Mientras tanto, se añade una aclaración sobre la intención de la nota conceptual.</p>
<p>10.2. La Nota Conceptual es un paso inicial de implementación hacia la <i>asociación</i>* y, en su caso, la certificación según los estándares de manejo forestal del FSC y deberá incluir, entre otras cosas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una evaluación de los recursos (financieros, ecológicos y humanos) para garantizar la factibilidad de las opciones de <i>reparación</i>* propuestas. Recomendaciones sobre las opciones más eficaces, basándose en los resultados de las anteriores Secciones 8 y 9. Los valores ambientales y sociales de las opciones recomendadas deben demostrar un valor de <i>reparación</i>* <i>equivalente</i>* en relación con los daños causados. Plazos propuestos para conseguir el <i>umbral de implementación inicial</i> * tanto para la <i>reparación</i> social como ambiental, momento en el que la <i>organización</i>* es apta para la asociación con el FSC o para la certificación de manejo forestal de una <i>UM</i>*, e incluye: 	<p>7.2. La Nota Conceptual deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una evaluación de los recursos (financieros, ecológicos y humanos) para garantizar la factibilidad de las opciones (Plan de Remediación). Recomendaciones sobre las opciones más eficaces, basándose en los resultados de la Sección 5 anterior. El valor (ecológico y social) de las opciones recomendadas debe demostrar un valor de remediación igual o mayor en función de los daños causados. Plazos propuestos para conseguir: <ul style="list-style-type: none"> La fase de implementación inicial del Plan de Remediación para la que se podría requerir la verificación de la implementación, para facilitar la certificación en función de los estándares FSC o la asociación con el FSC (Véase el Cuadro 1, más adelante). 	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida <p>Se amplían los requisitos de la nota conceptual en función de los resultados de la consulta pública. Por ejemplo, el umbral inicial de implementación se separa en umbral inicial de remediación social y umbral inicial de remediación medioambiental en el procedimiento V1-0 D2-0. Además, los miembros y los actores sociales solicitaron que la nota conceptual incluyera una estimación del calendario para alcanzar los objetivos a corto, medio y largo plazo del plan de remediación.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<ul style="list-style-type: none"> • La implementación del <i>umbral de reparación social inicial*</i> (véase el Cuadro Explicativo 2, más adelante). Ésta incluye como mínimo <ol style="list-style-type: none"> i. La resolución de los <i>conflictos sociales prioritarios*</i>. ii. La finalización de la <i>reparación*</i> de las <i>actividades prioritarias*</i>. iii. El inicio de una “hoja de ruta” para <i>reparar*</i> todos los demás procesos de <i>reparación social</i>. • La implementación del <i>umbral de reparación ambiental inicial*</i> (véase el Cuadro Explicativo 2, más adelante). d. El proceso de monitoreo de los avances respecto a los objetivos clave del Plan de <i>Reparación*</i>. e. El tiempo estimado de implementación completa de las acciones de <i>reparación*</i>. Esto deberá incluir los objetivos a corto, medio y largo plazo del Plan de <i>Reparación*</i> (véanse los Cuadros Explicativo 1 y 2, más adelante). <p>NOTA: En la fase de la Nota Conceptual no es necesario detallar el monitoreo medible en relación con los objetivos clave, ya que esto debe tratarse detalladamente en el Plan de Reparación (véase la Parte 4 más adelante). Sin embargo, en la Nota Conceptual se deberá incluir una descripción del proceso de monitoreo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El progreso en función de los objetivos clave del Plan de Remediación. • Una estimación de la implementación completa de las acciones de remediación. 	<p>Puede encontrar más información sobre las modificaciones en el informe resumido.</p>

V1-0 Borrador 2-0

Cuadro Explicativo 1: Muestra una representación pictórica del continuum de reparación ambiental, indicando la fase para la que se podría considerar que se ha alcanzado el *umbral de reparación ambiental inicial** del Plan de Reparación (véase el Anexo de Términos y Definiciones para conocer la definición de este umbral).



Fuente: Estándares Internacionales SER, Society for Ecological Restoration (Gann et al 2019)

Cuadro Explicativo 2: Muestra una representación pictórica del continuum de reparación social (inspirada por el continuum de restauración de SER) indicando la fase para la que podría considerarse que se ha alcanzado el *umbral de reparación social inicial** del Plan de Reparación (véase el Anexo de Términos y Definiciones para conocer la definición de este umbral).

V1-0 Borrador 1-0

Cuadro 1: Muestra una representación pictórica del Continuum de Prácticas de Restauración de SER, Society for Ecological Restoration (Gann et al 2019), que indica la fase para la que se podría considerar que existe una implementación de los aspectos iniciales del Plan de Remediación.



Resumen del cambio

- Requisitos ampliados
- Aclaración añadida

El procedimiento V1-0 D2-0 aclara que el continuo restaurativo es una representación de la solución ambiental únicamente. El umbral se ajusta con base en los resultados de la consulta pública. Para más información, consulte el informe resumido.

- Nuevos requisitos

V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
		
<p>11. Aprobación de la Nota Conceptual por un Verificador Externo*</p> <p>11.1.El FSC deberá aprobar a un <i>Verificador Externo*</i>, basándose en la experiencia requerida para evaluar los daños sociales y ambientales y los planes para <i>reparar*</i> dichos daños.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos
<p>11.2.La <i>organización*</i> deberá enviar la Nota Conceptual y los informes asociados de la evaluación de referencia al <i>Verificador Externo*</i> para su revisión y aprobación.</p>	<p>7.3. La organización deberá enviar la Nota Conceptual y los reportes de la evaluación de referencia asociados a la <i>Autoridad Competente*</i> para su revisión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida
<p>11.3.El <i>Verificador Externo*</i> deberá revisar la Nota Conceptual y evaluar la información cualitativa que contiene, verificando la propuesta para garantizar que maximiza los resultados de <i>conservación*</i> y <i>restitución*</i>. Si verifica que la</p>	<p>7.4. La <i>Autoridad Competente*</i> deberá revisar la Nota Conceptual y evaluar la información cualitativa que contiene. Si verifica que la Nota Conceptual cumple los requisitos de este Procedimiento, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida









V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Nota Conceptual cumple los requisitos de este procedimiento, el <i>Verificador Externo*</i> deberá aprobarla, de manera que la <i>organización*</i> pueda continuar desarrollando el Plan de Reparación.</p>	<p><i>Autoridad Competente*</i> deberá aprobar que la organización continúe desarrollando el Plan de Remediación completo.</p>	
<p>11.4. Si el <i>Verificador Externo*</i> estima que existen deficiencias en la Nota Conceptual, deberá requerir que ésta se modifique para proporcionar la información requerida antes de permitir el desarrollo del Plan de Reparación completo.</p>	<p>7.5. Si la <i>Autoridad Competente*</i> estima que existen deficiencias en la Nota Conceptual, deberá solicitar que ésta se modifique para proporcionar la información requerida antes de permitir el desarrollo del Plan de Remediación completo.</p>	<p>● Aclaración añadida</p>
<p>11.5. La <i>organización*</i> deberá poner a <i>disposición pública*</i>, bajo solicitud y de forma gratuita, la Nota Conceptual aprobada, excluyendo la <i>Información Confidencial*</i>.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p>
	<p>7.6. La organización que implemente las acciones de remediación deberá ser seleccionada basándose en las aportaciones de los actores sociales locales, los resultados de conservación y los beneficios sociales.</p>	<p>● Requisitos eliminados</p>
<p>Parte 4: El Plan de Reparación 12. Desarrollo del Plan de Reparación 12.1. La <i>organización*</i> deberá desarrollar el Plan de Reparación basándose en la Nota Conceptual aprobada y la evaluación de referencia y deberá demostrar que los daños causados por la <i>conversión*</i> serán reparados por las acciones planificadas.</p>	<p>Parte 4: El Plan de Remediación 8. Desarrollo del Plan de Remediación 8.1. Basándose en la Nota Conceptual y en el reporte de la evaluación de referencia, la organización deberá desarrollar el Plan de Remediación que</p>	<p>● Aclaración añadida</p>




V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>12.2. El Plan de Reparación deberá detallar cómo se abordará cada acción requerida, incluyendo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>Actividades prioritarias*</i> que, como mínimo, reduzcan los <i>daños sociales*</i> actuales y demuestren el manejo y la protección de los ecosistemas. b. Plazos y puntos de referencia para las <i>actividades prioritarias*</i>, el logro de la Implementación Inicial y la finalización de las acciones de <i>reparación*</i>. c. Las actividades seleccionadas para la <i>conservación*</i>, <i>restauración*</i> y <i>restitución*</i> deberán demostrar una vida útil del proyecto de al menos 25 años, la <i>equivalencia*</i> y la <i>proporcionalidad*</i> y estar protegidas contra una inversión de los beneficios de <i>reparación*</i> logrados. d. Evaluación de los recursos (financieros, ecológicos y humanos) para garantizar la factibilidad de las opciones seleccionadas para conseguir la finalización del Plan de Reparación. e. Identificación de los <i>modelos de referencia*</i> de <i>conservación*</i> y/o <i>restauración*</i> y de los <i>atributos de los ecosistemas*</i> (<i>ecosistemas*</i> o <i>hábitats*</i> que se perdieron y que deberían ser restaurados o conservados en base a los tipos de bosques del Anexo 1), que deberán utilizarse para establecer las metas, los fines y los objetivos de la <i>reparación*</i>. f. Identificación de las acciones de <i>restitución*</i> social (que podrían incluir la <i>restitución*</i> de los medios de vida y/o la <i>restitución*</i> de los valores culturales) que 	<p>demuestre que los daños causados por la <i>conversión*</i> histórica serán mitigados (remediados) por las acciones planificadas por la organización.</p> <p>8.2. El Plan de Remediación deberá detallar de qué manera se abordará cada acción requerida, identificada en consulta con los actores <i>sociales afectados*</i> y expertos durante el análisis de la evaluación de referencia, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Actividades prioritarias*</i> que deberán, como mínimo, reducir los daños sociales en curso y demostrar el manejo y la protección del ecosistema. b) Los plazos e hitos para las <i>actividades prioritarias*</i>, la consecución de la Implementación Inicial y la finalización de las acciones de mitigación o remediación. c) Una evaluación de los recursos (financieros, ecológicos y sociales) para garantizar la factibilidad de las opciones seleccionadas para conseguir la finalización del Plan de Remediación. d) La identificación de los <i>modelos de referencia*</i> de restauración y los atributos del ecosistema (ecosistemas o hábitats que se perdieron y que deberían restaurarse o conservarse), que se utilizarán para determinar el progreso y la finalización del Plan de Remediación. e) Los parámetros (superficie y propiedades de los ecosistemas o valores sociales que deberían restaurarse) para el monitoreo, de 	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>deberán utilizarse para establecer las metas y los objetivos de la <i>reparación</i>*.</p> <p>g. Indicadores medibles (superficie y propiedades de los <i>atributos del ecosistema</i>* o valores sociales que deberían ser restaurados y/o conservados) para el monitoreo, de acuerdo con la trayectoria de recuperación esperada, que indiquen que el Plan de Reparación es alcanzable dentro de los plazos previstos. Esto deberá incluir puntos de referencia para el monitoreo con una frecuencia definida. Se requieren uno o más indicadores para cada actividad.</p> <p>h. Directrices de Mejores Prácticas referenciadas y justificadas que se utilizaron para establecer el Plan de Reparación.</p>	<p>acuerdo con la trayectoria de recuperación esperada, que indiquen que el Plan de Remediación se puede cumplir en los plazos indicados. También se deberán incluir hitos para el monitoreo anual.</p> <p>f) Las Directrices de <i>Mejores Prácticas</i>* utilizadas en la elaboración del Plan de Remediación, referenciadas y justificadas.</p>	
<p>Cuadro Explicativo3: Para garantizar la coherencia entre los Planes de Reparación, debería utilizarse la siguiente terminología:</p>		<p>● Aclaración añadida</p>

V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p> ALCANCE Enfoque geográfico o temático amplio de un plan de remediación.</p> <p> VISIÓN Es un resumen general de la condición deseada que se intenta alcanzar a través del trabajo del proyecto. Una buena visión es relativamente general, visionaria (inspiradora) y breve.</p> <p> FINES son declaraciones formales de la condición ecológica o social deseada a medio y largo plazo, incluyendo el nivel de recuperación que se busca. Los fines deben estar claramente vinculados a las metas, ser medibles, limitados en el tiempo y específicos..</p> <p> OBJETIVOS Los objetivos son declaraciones formales de los resultados provisionales a lo largo de la trayectoria de recuperación. Los objetivos deben estar claramente vinculados a metas y fines, y ser medibles, limitados en el tiempo y específicos.</p> <p> METAS Identifican los ecosistemas naturales que se van a restaurar y/o conservar en un emplazamiento según el modelo de referencia, junto con los resultados o limitaciones sociales previstos.</p> <p> INDICADORES Los indicadores son medidas específicas y cuantificables de atributos que conectan directamente los objetivos a largo plazo y los fines a corto plazo. Los indicadores ecológicos son variables que se miden para evaluar los cambios en los atributos físicos, químicos o bióticos de los ecosistemas según el modelo de referencia. Los indicadores socioecológicos o culturales miden los cambios en el bienestar humano, como la participación en las prácticas tradicionales, la gobernanza, la lengua y la educación.</p> <p><i>Fuente: Estándares Internacionales SER, Society for Ecological Restoration (Gann et al., 2019)</i></p>		
<p>NOTA: Para cumplir los requisitos de la cláusula 12.2.c) para los proyectos externos (que se llevan a cabo fuera del emplazamiento), se podría incluir el uso de contratos o acuerdos formalizados entre la <i>organización*</i> y el ejecutor del proyecto. También se podría incluir la protección de los proyectos frente a actividades antropogénicas e ilegales y los programas de</p>		<p>● Aclaración añadida</p>

V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>sensibilización de la comunidad local para aumentar la conciencia acerca de los proyectos y la necesidad de preservarlos.</p> <p>NOTA: El Grupo de Trabajo Técnico proporcionará Indicadores Genéricos de la Cláusula 12.2g) en las instrucciones para los Grupos de Desarrollo de Estándares para la elaboración de indicadores para estándares de manejo forestal regionales y nacionales.</p>		
<p>Cuadro Explicativo 4: Rueda de reparación adaptada de la rueda de recuperación ecológica de los Estándares Internacionales de SER, para visualizar ejemplos de metas y objetivos de reparación relacionados con los atributos sociales y ambientales clave. <i>Fuente: Estándares Internacionales SER, Society for Ecological Restoration (Gann et al 2019)</i></p> 		<p>● Aclaración añadida</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>12.3. Se deberá establecer al menos un objetivo de <i>reparación*</i> para cada actividad. Los objetivos cuantificables agregados deberán estar indicados en el Plan de Reparación y utilizarse para determinar el progreso y la finalización del Plan de Reparación.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos
<p>12.4. Las acciones previas de <i>conservación*</i>, <i>restauración*</i> o <i>restitución social*</i> identificadas en las evaluaciones de referencia podrían ser consideradas en el Plan de Reparación si se cumplen los requisitos de <i>adicionalidad*</i> para dichas acciones.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos
<p>12.5. El Plan de Reparación deberá ser acordado por los <i>titulares de derechos afectados*</i> a través de un proceso de <i>CLPI*</i>, y teniendo en cuenta las aportaciones de los <i>actores afectados*</i> e <i>interesados</i> y expertos antes de su presentación.</p>	<p>8.3. El Plan de Remediación deberá ser aprobado por los actores sociales locales, incluyendo a los actores <i>sociales afectados*</i> y expertos, para demostrar su acuerdo con la remediación propuesta y los daños causados y su apoyo al Plan de Remediación antes de su entrega.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida
	<p>8.4. La organización deberá demostrar su compromiso de haber dejado de realizar conversiones, esperando un periodo de cinco años después de la última <i>conversión*</i>, antes de involucrar al FSC con su Plan de Remediación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos eliminados <p>Fusionado en la cláusula 1.2.</p>
	<p>8.5. La organización podría llevar a cabo la evaluación de referencia y su análisis y desarrollar la Nota Conceptual (como se describe en este procedimiento) durante este periodo, como se define en la Clausula 8.4.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos eliminados <p>Fusionado en la cláusula 1.2.</p>

V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
12.6.La <i>organización*</i> deberá enviar el Plan de Reparación completo al <i>Verificador Externo*</i> para su evaluación.	8.6. Una vez finalizado el Plan de Remediación, la organización deberá entregarlo a la <i>Autoridad Competente*</i> para su evaluación.	● Aclaración añadida
13. Aprobación del Plan de Reparación	9. Evaluación y aprobación del Plan de Remediación 9.1. El FSC definirá las competencias necesarias de la <i>Autoridad Competente*</i> para evaluar el contenido cualitativo y procesal de los aspectos sociales y ambientales, basándose en el contenido del Plan de Remediación.	● Requisitos eliminados Competencias y conocimientos necesarios para la Tercera Parte Verificadora incluidos en su definición.
13.1.El <i>Verificador Externo*</i> deberá evaluar el Plan de Reparación para determinar su potencial para alcanzar las metas, fines y objetivos	9.2. La revisión del Plan de Remediación por parte de la <i>Autoridad Competente*</i> deberá incluir una evaluación tanto cuantitativa como cualitativa del Plan de Remediación, para determinar el potencial que tiene el Plan de Remediación para conseguir los resultados esperados.	● Aclaración añadida Aclaraciones proporcionadas con base en los resultados de la consulta pública.
13.2.El <i>Verificador Externo*</i> deberá presentar el Plan de Reparación para que sea revisado por expertos ambientales y/o sociales	9.3. La <i>Autoridad Competente*</i> deberá someter el Plan de Remediación a revisión externa por parte de expertos ambientales y/o sociales.	● Aclaración añadida Se ha sustituido "autoridad competente" por "tercera parte verificadora".
13.3.El <i>Verificador Externo*</i> deberá solicitar a la <i>organización*</i> que modifique el Plan de Reparación cuando éste o sus elementos no puedan demostrar la consecución de las metas, fines y objetivos y/o para abordar las preocupaciones y los problemas planteados en la revisión externa.	9.4. En los casos en los que la <i>Autoridad Competente*</i> determine que el Plan de Remediación o algunos de sus elementos no pueden demostrar la obtención de los resultados esperados, la <i>Autoridad Competente*</i> deberá requerir a la organización la	● Aclaración añadida Aclaraciones proporcionadas con base en los resultados de la consulta pública.



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
	<p>modificación del Plan de Remediación o de los elementos específicos del mismo, antes de que pueda ser reenviado para su ulterior evaluación.</p>	
<p>13.4.La <i>organización*</i> deberá atender estas solicitudes antes de que el Plan de Reparación pueda volver a ser presentado para una nueva evaluación.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.</p>
<p>13.5.El <i>Verificador Externo*</i> deberá aprobar el Plan de Reparación cuando determine que dicho Plan demuestra que es probable que se alcancen las metas, fines y objetivos</p>	<p>9.5. En caso de que la <i>Autoridad Competente*</i> determine que el Plan de Remediación demuestra que los resultados esperados son probables de conseguirse, deberá aprobar el Plan de Remediación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida <p>Se ha sustituido "autoridad competente" por "tercera parte verificadora". La cláusula 13.5 también hace hincapié en las metas, los objetivos y los fines</p>
<p>13.6.Una vez que el Plan de Reparación haya sido aprobado por el <i>Verificador Externo*</i>, la <i>organización*</i> pondrá a <i>disposición pública*</i>, bajo solicitud y de forma gratuita, un resumen de todos los elementos y componentes del Plan, excluyendo la <i>información confidencial*</i>.</p>	<p>9.6. Una vez que el Plan de Remediación haya sido aprobado por la <i>Autoridad Competente*</i>, la organización deberá redactar un resumen del Plan de Remediación y hacerlo disponible para el público.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida <p>Requisitos modificados con base en los resultados de la consulta pública. Además, se ha sustituido "autoridad competente" por "tercera parte verificadora".</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Parte 5: Implementación del Plan de Reparación</p> <p>14. Implementación del Plan de Reparación</p> <p>14.1. La <i>organización*</i> deberá comenzar con la implementación del Plan de Reparación aprobado, con el fin de alcanzar los fines de <i>reparación*</i> ambiental y social descritos en dicho Plan.</p>	<p>Parte 5: Implementación del Plan de Remediación</p> <p>10. Implementación del Plan de Remediación y el umbral de implementación inicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Cláusula 14.1 añadida sobre la base de los resultados de la consulta pública para enfatizar el objetivo final del plan de remediación.</p>
<p>14.2. Durante la implementación del Plan de Reparación, la <i>organización*</i> deberá continuar su compromiso con los <i>titulares de derechos afectados*</i>, los <i>actores afectados*</i> y expertos para asegurar que el proceso se implementa de forma demostrablemente transparente.</p>	<p>10.1. En los casos en los que haya que realizar cambios fundamentales al Plan de Remediación durante su implementación, dichos cambios deberán ser enviados a la <i>Autoridad Competente*</i> para su revisión y aprobación antes de su implementación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida <p>Requisitos revisados para dar prioridad a los titulares de derechos afectados. Además, se añade el requisito de la transparencia.</p>
<p>14.3. La <i>organización*</i> deberá evaluar y monitorear la implementación de la <i>reparación*</i> ambiental y social en función del Plan de Reparación, utilizando los indicadores identificados según lo solicitado en la cláusula 12.2 g.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.</p>
<p>14.4. La <i>organización*</i> deberá registrar los resultados del monitoreo en informes que se deberán poner a disposición del <i>Verificador Externo*</i> durante las auditorías de verificación.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.</p>
<p>14.5. Cuando la <i>organización*</i> introduzca cambios en el Plan de Reparación antes de su <i>implementación</i> completa, éstos</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>se deberán presentar al <i>Verificador Externo*</i> para que los revise y apruebe antes de su implementación.</p>		<p>Reemplazar la cláusula 10.7 del procedimiento V1-0 D1-0.</p>
<p>14.6.La <i>organización*</i> deberá solicitar una auditoría de verificación por parte del <i>Verificador Externo*</i> cuando estime que ha alcanzado el <i>umbral de implementación inicial*</i>, tal y como se describe en el Plan de Reparación.</p>	<p>10.2.Durante la fase de implementación inicial del Plan de Remediación, la organización deberá continuar con el involucramiento de los actores <i>sociales afectados*</i> y expertos, para garantizar que la implementación inicial del Plan de Remediación conseguirá los resultados esperados.</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Requisito aclarado con base en los resultados de la consulta pública..</p>
<p>15. Confirmación del umbral de implementación inicial</p> <p>15.1.A <i>petición</i> de la <i>organización*</i>, el <i>Verificador Externo*</i> deberá llevar a cabo una auditoría de verificación para evaluar si se han alcanzado los resultados previstos para los <i>umbrales de implementación iniciales*</i>.</p>	<p>10.3.Cuando la organización haya conseguido los resultados del Plan de Remediación suficientes para demostrar que se ha cumplido el umbral de <i>implementación inicial*</i>, deberá informar a la <i>Autoridad Competente*</i>.</p>	<p>● Requisitos ampliados</p> <p>● Aclaración añadida</p> <p>Requisito aclarado con base en los resultados de la consulta pública.</p>
<p>15.2.Cuando la auditoría de verificación confirme que la <i>organización*</i> ha alcanzado el <i>umbral de implementación inicial*</i> previsto, se considera apta para la asociación con el FSC o para la certificación de manejo forestal de una <i>Unidad de Manejo*</i>.</p>	<p>10.4.La <i>Autoridad Competente*</i> deberá realizar una auditoría de verificación para evaluar si se han conseguido los resultados planificados en la implementación inicial.</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Requisitos clarificados para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>
<p>15.3.El <i>Verificador Externo*</i> deberá presentar un informe sobre los resultados de la auditoría de verificación al FSC cuando la <i>organización*</i> haya alcanzado el <i>umbral de implementación inicial*</i>.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Requisitos añadidos para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
		información sobre la política disponible aquí .
15.4. Cuando la auditoría de verificación determine que la <i>organización*</i> no ha alcanzado el <i>umbral de implementación inicial*</i> , el <i>Verificador Externo*</i> deberá documentar estas no conformidades y plantear solicitudes de acción correctiva de acuerdo con la FSC-STD-20-001, Sección 2.7	10.5. Si la auditoría de verificación determina que la organización ha conseguido los resultados de la implementación inicial planificados, ella podría solicitar la asociación con el FSC. Y si la organización pretende conseguir la certificación de una <i>Unidad de Manejo*</i> en función de un estándar de certificación FSC, podría solicitar la certificación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida Requisito aclarado con base en los resultados de la consulta pública.
15.5. Las solicitudes de acción correctiva se deberán abordar a satisfacción del <i>Verificador Externo*</i> antes de confirmar el logro del <i>umbral de implementación inicial*</i> .		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos Requisito añadido con base en los resultados de la consulta pública.
15.6. Cuando la <i>organización*</i> no esté de acuerdo con los hallazgos o decisiones del <i>Verificador Externo*</i> se deberá utilizar el Sistema de Resolución de Controversias del FSC.	10.6. Si la auditoría de verificación determina que la organización no ha conseguido los resultados de la implementación inicial planificados, la <i>Autoridad Competente*</i> deberá determinar si existen no conformidades y si se emiten Solicitudes de Acciones Correctivas a la organización.	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida "Autoridad competente" reemplazada por "tercera parte verificadora".
15.7. Para evitar <i>conflictos</i> de intereses, la <i>organización*</i> no deberá utilizar al <i>Verificador Externo*</i> como entidad de certificación para evaluar la conformidad con los estándares de certificación FSC.		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos Requisitos añadidos para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí .



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
	<p>10.7.El Sistema de Resolución de Controversias del FSC deberá ser usado cuando la organización no esté de acuerdo con los resultados o las decisiones de la <i>Autoridad Competente</i>.*.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos eliminados <p>Reemplazados por la cláusula 14.5 del procedimiento V1-0 D2-0.</p>
<p>Parte 6: Monitoreo continuo</p> <p>16. Monitoreo Interno</p> <p>16.1.La <i>organización</i>* deberá continuar supervisando los indicadores determinados en la sección 12.2 anterior para garantizar la continuidad de los resultados de <i>reparación</i>*, según lo previsto en el Plan.</p> <p>16.2.La <i>organización</i>* deberá seguir elaborando informes de monitoreo de acuerdo con el apartado 14.4 anterior, poniéndolos a disposición del <i>Verificador Externo</i>* o de la Entidad de Certificación, según corresponda.</p>	<p>Parte 6: Monitoreo Continuo de la implementación de Plan de Remediación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública. La cláusula 16 describe los requisitos que debe cumplir la organización para llevar a cabo el monitoreo interno del proyecto de remediación.</p>
<p>17. Monitoreo Externo</p> <p>17.1.Cuando una <i>organización</i>* haya logrado la certificación FSC de manejo forestal, la Entidad de Certificación deberá realizar el monitoreo externo de la implementación continua del <i>Plan de Reparación</i>, como parte de las auditorías anuales de certificación. Esto deberá incluir todas las áreas de <i>reparación</i>* de la <i>organización</i>* fuera de la <i>Unidad de Manejo</i>*.</p>	<p>11. Mecanismo de monitoreo del Plan de Remediación</p> <p>11.1.Cuando la organización consiga la certificación de Manejo Forestal, la implementación continua del Plan de Remediación deberá ser evaluada como parte de las auditorías anuales de seguimiento de la certificación, por la entidad de certificación responsable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida <p>Se han añadido aclaraciones para explicar el alcance del monitoreo.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>17.2. Cuando no se haya conseguido o no se pretenda conseguir la certificación de manejo forestal FSC, el monitoreo anual externo deberá ser realizado por el <i>Verificador Externo*</i>.</p>	<p>11.2. Si la organización todavía no ha conseguido la certificación de Manejo Forestal FSC o no es titular de certificado, pero está asociada con el FSC, la <i>Autoridad Competente*</i> deberá realizar auditorías anuales de verificación para verificar el cumplimiento continuo del Procedimiento de Remediación, hasta que los actores <i>sociales afectados*</i> y los expertos acuerden que los daños causados por la <i>conversión*</i> han sido remediados suficientemente, como se define el Plan de Remediación.</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Requisitos simplificados y se ha sustituido "autoridad competente" por "tercera parte verificadora". Los requisitos sobre el monitoreo continuo hasta alcanzar el objetivo final del proyecto de remediación se trasladaron a la cláusula 19.</p>
	<p>11.3. Cuando la organización interrumpe o finaliza la implementación del Plan de Remediación, y luego aplica para reanudar el proceso, ella deberá reiniciar el proceso en la etapa de volver a entregar la Nota Conceptual (Parte 3 del procedimiento).</p>	<p>● Requisitos eliminados</p> <p>Sustituido por la cláusula 18.</p>
<p>17.3. Cuando se detecten no conformidades con respecto a la implementación del Plan de Reparación, éstas deberán ser abordadas de acuerdo con el documento FSC-STD-20-001, Sección 2.7. En los casos en los que la <i>organización*</i> haya logrado la certificación FSC de manejo forestal y existan no conformidades mayores no corregidas, el certificado será suspendido o retirado de acuerdo con el estándar citado, según el caso. En el caso de <i>organizaciones*</i> que no hayan logrado o no pretendan lograr la certificación de manejo forestal FSC, el hecho de no corregir</p>	<p>11.4. Cuando se detecten no conformidades mayores con respecto a la implementación del Plan de Remediación durante una auditoría de seguimiento de la certificación por parte de la entidad de certificación o en una auditoría de verificación por parte de la <i>Autoridad Competente*</i>, se deberán abordar de acuerdo con el FSC-STD-20-007 V3 -0 Cláusulas 8.10 y 8.11.</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Requisitos aclarados con base en los resultados de la consulta pública. Por ejemplo, las disconformidades deben abordarse según el estándar FSC-STD-20-001, en lugar del FSC-STD-20-007.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>las no conformidades mayores podría dar lugar a la suspensión de este procedimiento y a la ruptura de la asociación con el FSC.</p>		
	<p>11.5.La elegibilidad de la organización para la certificación o asociación puede continuar hasta el momento en que haya un acuerdo para terminar la relación contractual entre el FSC y la organización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos eliminados <p>Requisitos eliminados con base en los resultados de la consulta pública.</p>
<p>18. Interrupción o aplazamiento del Plan de Reparación</p> <p>18.1.Cuando la <i>organización*</i> detenga o dé por terminada la implementación del Plan de Reparación, y posteriormente solicite la reanudación del proceso, el <i>Verificador Externo*</i> o la Entidad de Certificación, según corresponda, deberá evaluar el estado de implementación del Plan de Reparación.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida <p>El procedimiento V1-0 D1-0 requiere que la organización que haya detenido o terminado la implementación del plan de remediación reinicie el proceso en la etapa de la nota conceptual de la parte 3. Sobre la base de los resultados de la consulta pública, el procedimiento V1-0 D2-0 requiere la evaluación de una tercera parte verificadora para decidir si la organización puede reanudar la remediación en el lugar donde se detuvo, o si debe volver a comenzar en la etapa de la nota conceptual de la parte 3.</p>
<p>18.2.Cuando el <i>Verificador Externo*</i> o la Entidad de Certificación, según corresponda, determine que la <i>organización*</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>sigue en camino, podrá reiniciar el proceso en el punto en el que se detuvo. Esta decisión requiere el acuerdo de los <i>titulares de derechos afectados</i>*.</p>		<p>Lo mismo que en el caso anterior</p>
<p>18.3. Cuando el <i>Verificador Externo</i>* o la Entidad de Certificación, según corresponda, determine que la <i>organización</i>* ya no está en camino, el proceso de reparación se reiniciará en la etapa de reenvío de la Nota Conceptual (Parte 3 de este procedimiento) para abordar los cambios ocurridos, incluidos los que podrían haberse dado durante el tiempo en que se detuvo el proceso de <i>reparación</i>*.</p>		<p>● Requisitos ampliados</p> <p>Lo mismo que en el caso anterior</p>
<p>18.4. En caso de <i>fuerza mayor</i>* demostrada y verificada, las acciones de reparación deberán reiniciarse para abordar los fines y objetivos del Plan de Reparación y deberán ser evaluadas por el <i>Verificador Externo</i>* o la Entidad de Certificación, según corresponda.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.</p>
<p>19. Confirmación de la implementación completa del Plan de Reparación</p> <p>19.1. El monitoreo externo anual por parte del <i>Verificador Externo</i>* o la Entidad de Certificación, según corresponda, deberá continuar hasta que los <i>titulares de derechos afectados</i>*, los <i>actores afectados</i>* y los expertos estén de acuerdo en que el daño causado por la <i>conversión</i>* ha sido completamente reparado según lo definido en el Plan de Reparación.</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Requisitos añadidos con base en los resultados de la consulta pública.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Anexo 1 – El umbral de conversión</p> <p>El diagrama del <i>umbral de conversión*</i> muestra una representación de la <i>degradación*</i> que lleva al umbral de conversión. Esto debe considerarse teniendo en cuenta el tipo de bosque y la cobertura arbórea natural de acuerdo con la definición de <i>bosque natural*</i> del FSC, así como otros aspectos de la salud del bosque, considerando los suelos, la biodiversidad, la composición de especies, la estructura, etc. Para determinar el umbral de conversión es fundamental saber si el tipo de bosque podría volver a ser un <i>bosque natural*</i> sin intervención (humana).</p> <p>La <i>degradación*</i> puede entenderse como un estado de sucesión detenido, que se contrapone a los sistemas naturales que experimentan transiciones constantes sujetas tanto a los efectos de áreas colindantes como a las perturbaciones naturales. El corolario de esto es que un bosque no está degradado siempre que conserve una dinámica que facilite la recuperación de estados estables anteriores. Una vez que se encuentre en un estado de sucesión detenido, se requiere una intervención externa para recuperar las trayectorias sucesionales, para lo cual podrían implicarse procesos complejos de toma de decisiones y de manejo (Ghazoul et al, 2015)⁴.</p>	<p>Anexo 1: Guía de Criterios para la Aplicación del Procedimiento de Remediación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos ● Requisitos eliminados <p>Procedimiento V1-0 D1-0's Anexo 1: Orientación sobre los criterios de aplicación del procedimiento de remediación eliminado a partir de los resultados de la consulta pública. La aplicación del procedimiento se presenta en el vídeo disponible en la portada de esta consulta.</p> <p>Nuevo Anexo 1: se añade el umbral de conversión, ya que los participantes en la consulta pública recomendaron el procedimiento para mejorar y aclarar el umbral de conversión.</p>

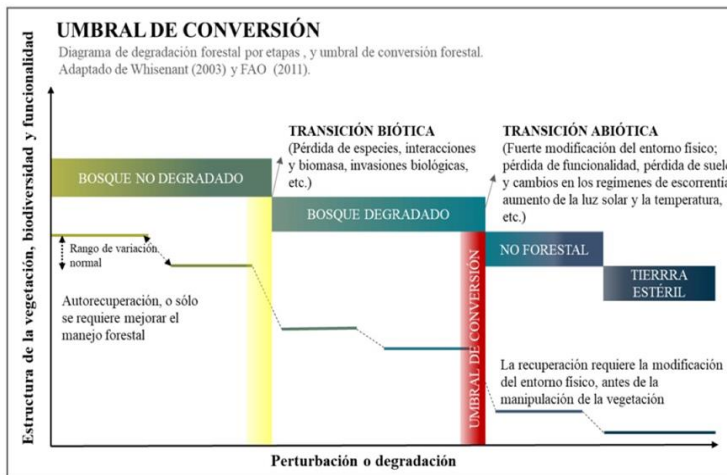
⁴ Otras referencias bibliográficas: FAO, 2011. *Assessing Forest Degradation: towards the development of globally applicable guidelines*. Rome, FAO Forest Resources Assessment Working Paper 177. Sasaki, N et al. 2011. *Approaches to classifying and restoring degraded tropical forests for the anticipated REDD+ climate change mitigation mechanism*. *iForest – Biogeosciences and Forestry*, 4: 1-6. doi: 10.3832/for0556-004

V1-0 Borrador 2-0

V1-0 Borrador 1-0

Resumen del cambio

Cuadro Explicativo 4: El diagrama del umbral de conversión representa que el umbral de degradación se alcanza por la pérdida de especies, interacciones, biomasa y recursos; el umbral de conversión se alcanza por modificaciones irreversibles del entorno físico, y la pérdida permanente de la funcionalidad del ecosistema, como la productividad, los ciclos hidrológicos y de nutrientes, y el cambio de composición, donde no puede persistir ninguna cubierta forestal. El umbral de conversión puede alcanzarse por una degradación gradual, como en este diagrama, o por una deforestación repentina.



● Nuevos requisitos

Se ha añadido un diagrama de umbrales de conversión para ofrecer una representación pictórica de cuándo la conversión constituye una conversión.



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Anexo 2: Clasificación de tipos de bosques⁵</p>	<p>Anexo 2: Clases de Tipos de Bosques</p>	<p>● No hay cambios</p>
<p>Anexo 3: Términos y Definiciones</p> <p>A efectos de esta Política, se aplican los términos y definiciones que aparecen en los documentos: FSC-STD-01-002 <i>Glosario del FSC</i>, FSC-STD-01-001 <i>Principios y Criterios del FSC</i>, FSC-STD-60-004 <i>Indicadores Genéricos Internacionales del FSC</i>, FSC-POL-01-007 <i>Política del FSC sobre Conversión, Versión 1-0 Borrador 3-0</i> y los siguientes:</p>	<p>Anexo 3: Términos y Definiciones</p> <p>A efectos de esta Política, se aplican los términos y definiciones que aparecen en los documentos: FSC-STD-01-002 <i>Glosario del FSC</i>, FSC-STD-01-001 V5-2 <i>Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable</i>, FSC-STD-60-004 <i>Indicadores Genéricos Internacionales del FSC</i>, FSC-POL-01-007 <i>Política del FSC sobre Conversión, Versión 1-0 Borrador 2-0</i> y los siguientes:</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Se ha añadido una referencia a la Política de Conversión V1-0 D3-0.</p>
<p>Adicionalidad (Additionality):</p> <p>a. Adicionalidad fuera de la <i>Unidad de Manejo</i>*: resultados de <i>conservación</i>* y/o <i>restauración</i>* por encima de aquellos ya obtenidos o que se prevé obtener, y que no podrían haberse conseguido sin el apoyo y/o intervención de la <i>organización</i>*. Los proyectos pueden ser tanto nuevos (es decir, que todavía no han sido implementados o planificados), como modificados o ampliados, de manera que los resultados de <i>conservación</i>* y/o <i>restauración</i>* se refuercen res-</p>	<p>Adicionalidad (Additionality):</p> <p>Adicionalidad fuera de la <i>Unidad de Manejo</i>*: resultados de <i>conservación</i>* y/o <i>restauración</i>* por encima de aquellos ya obtenidos o que se prevé obtener, y que no podrían haberse conseguido sin el apoyo y/o intervención de La <i>Organización</i>*.</p> <p>Los proyectos pueden ser tanto nuevos (es decir, que todavía no han sido implementados o planificados), como modificados o ampliados, de manera que los re-</p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Definición actualizada de la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>

⁵ Adaptado de UNEP_WCMC 2000 *Distribución Mundial de los Bosques Actuales*, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente (UNEP-WCMC, por sus siglas en inglés) http://www.unepwcmc.org/forest/global_map.htm o http://www1.biologie.uni-hamburg.de/b-online///afrika/africa_forest/www.unep_wcmc.org/forest/global_map.htm



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>pecto a lo que se había obtenido, previsto obtener o financiado para obtener, sin que haya sido planificado por la <i>organización*</i> para <i>reparar*</i> conversiones históricas.</p> <p>b. Adicionalidad dentro de la <i>Unidad de Manejo*</i>: resultados de <i>conservación*</i> y/o <i>restauración*</i> por encima de aquellos requeridos por los Estándares FSC aplicables. (<i>Fuente: FSC-POL-01-007, V 1-0 B 3-0</i>)</p>	<p>sultados de conservación y/o restauración se refuerzan respecto a lo que se había obtenido, previsto o financiado, sin que haya sido planificado por La <i>Organización</i> para compensar conversiones históricas. Adicionalidad dentro de la <i>Unidad de Manejo*</i>: resultados de conservación y/o restauración por encima de aquellos requeridos por los Estándares FSC. (<i>Fuente: FSC-POL-01-007 Política del FSC sobre Conversión, Versión 1-0 Borrador 2-0</i>)</p>	
<p>Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la <i>Unidad de Manejo*</i>. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la <i>Unidad de Manejo*</i>. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la <i>Unidad de Manejo*</i>. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades locales; • Pueblos Indígenas; • Trabajadores; • Habitantes de los bosques; • Vecinos; • Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo” • Procesadores locales; • Empresas locales; • Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios; • Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo: ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc. 		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Titular de Derechos Afectado (Affected Rights Holder): Personas y grupos, incluyendo a Pueblos Indígenas*, pueblos tradicionales* y comunidades locales* con derechos legales o <i>derechos consuetudinarios*</i>, cuyo consentimiento libre, previo e informado* se requiere para determinar las decisiones de manejo.</p> <p><i>(Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)</i></p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>
<p>Asociación (Association): Una asociación con el FSC se crea formalmente al establecerse cualquiera de las siguientes relaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miembro del FSC - Relación contractual a través de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de acreditación FSC, • Contrato de licencia FSC, • Contrato de cooperación FSC, • Contrato de asociación FSC. <p><i>(Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0)</i></p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente.</p>
<p>Competencia (Competence): capacidad demostrada de aplicar los conocimientos, la experiencia, las aptitudes y los atributos personales para lograr los resultados previstos (adaptado de DIN EN ISO/IEC 17065:2013-01).</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente.</p>
<p>Queja (Complaint): expresión formal de descontento presentada como una queja ante el FSC por cualquier persona u organización con relación a las actividades del Sistema de Certificación FSC y/o del Programa de Acreditación FSC para la que</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>se espera una respuesta (adaptación de ISO/IEC 17011:2004 (E)).</p>		
<p>Conservación/Protección (<i>Conservation/Protection</i>): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a actividades de manejo definidas para mantener la existencia a largo plazo de los <i>valores ambientales*</i> o culturales identificados. Las actividades de manejo pueden ir desde intervenciones nulas o mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas, definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento, de estos valores identificados. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente.</p>
<p>Conversión (Conversion): Cambio duradero de la cubierta forestal natural* o de áreas de Alto Valor de Conservación*, inducido por la actividad humana* y caracterizado por una pérdida significativa de la diversidad de especies* o de hábitats, la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y valores culturales. El alcance de la definición de conversión* contempla la degradación forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.</p>	<p>Conversión (Conversion): Cambio duradero de la cubierta forestal natural* o de áreas de Alto Valor de Conservación*, inducido por la actividad humana* y caracterizado por una pérdida significativa de la diversidad de especies* o de hábitats, la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y valores culturales. El alcance de la definición de conversión* contempla la degradación forestal gradual así como la transformación forestal acelerada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Inducido por la actividad humana: En contraste con cambios drásticos causados por desastres naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También se aplica en casos de incendios de origen natural en los que las actividades humanas (por ejemplo el drenado de turberas) han incrementado de forma significativa el riesgo de incendios. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida <p>La definición en sí no se ha modificado; la fuente de la definición se ha actualizado.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio duradero de la cubierta vegetal: Cambio permanente o a <i>largo plazo</i>* de la cubierta forestal natural, que no puede revertirse de nuevo a las condiciones previas a la conversión. Los cambios temporales de la cubierta o estructura forestal (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al marco normativo del FSC), no se consideran conversión. • Pérdida significativa de la diversidad específica: La pérdida de especies se considera significativa cuando afecta a especies raras, amenazadas, en peligro u otras de importancia local, claves o emblemáticas, tanto en términos de número de individuos como de número de especies. Esta definición se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción.NOTA: A efectos de esta Política, el establecimiento de infraestructuras auxiliares necesarias para implementar los objetivos del manejo forestal responsable (p.e. pistas forestales, vías de saca, cargaderos, áreas de protección frente a incendios, etc.) no se considera conversión. <i>(Fuente: FSC-POL-01-007 Política del FSC sobre Conversión, Versión 1-0 Borrador 2-0)</i> 	



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio						
<p>EVOLUCIÓN DE LA DEFINICIÓN FSC SOBRE CONVERSIÓN Y CONVERSIÓN SIGNIFICATIVA</p> <p>A efectos del procedimiento de reparación de la conversión, se aplican las definiciones aplicables entre noviembre de 1994 y la fecha de entrada en vigor de la política de conversión.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="241 528 353 571">Antes de Nov 1994</th> <th data-bbox="365 528 667 571">Entre Nov 1994 y la fecha de entrada en vigor de la política de conversión</th> <th data-bbox="678 528 981 571">Después de la fecha de entrada en vigor de la política de conversión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="241 579 353 1078"> <p>La política sobre conversión y el procedimiento de reparación de la conversión no se aplican a las conversiones anteriores a noviembre de 1994.</p> </td> <td data-bbox="365 579 667 1078"> <p>Conversión: Los Principios y Criterios (PyC) del FSC y el glosario de términos no incluyen una definición sobre conversión. A través del criterio 6.9 y 6.10 de los PyC del FSC, la conversión se define como el cambio de bosque natural a plantaciones u otros usos de la tierra.</p> <p>Conversión significativa: La conversión se considera significativa en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversión de bosques de Alto Valor de Conservación • Conversión de más del 10% de las áreas forestales bajo la responsabilidad de la organización en los últimos 5 años • Conversión de más de 10.000 ha de bosques bajo la responsabilidad de la organización en los últimos 5 años <p><small>Fuente: FSC-POL-01-004 Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC</small></p> </td> <td data-bbox="678 579 981 1078"> <p>Conversión: Cambio duradero de la cubierta forestal natural* o de áreas de Alto Valor de Conservación*, inducido por la actividad humana* y caracterizado por una pérdida significativa de la diversidad de especies* o de hábitats, la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y valores culturales. El alcance de la definición de conversión* contempla la degradación forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.</p> <p>Conversión significativa: Normalmente la conversión* se considera significativa en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversión* de un área de Alto Valor de Conservación* (AVC); o • Conversión* de más del 5 % de bosques naturales* bajo el control de la organización* asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años; o • Conversión* de más de 10.000 ha de bosques naturales* bajo el control de una organización* asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años. </td> </tr> </tbody> </table>	Antes de Nov 1994	Entre Nov 1994 y la fecha de entrada en vigor de la política de conversión	Después de la fecha de entrada en vigor de la política de conversión	<p>La política sobre conversión y el procedimiento de reparación de la conversión no se aplican a las conversiones anteriores a noviembre de 1994.</p>	<p>Conversión: Los Principios y Criterios (PyC) del FSC y el glosario de términos no incluyen una definición sobre conversión. A través del criterio 6.9 y 6.10 de los PyC del FSC, la conversión se define como el cambio de bosque natural a plantaciones u otros usos de la tierra.</p> <p>Conversión significativa: La conversión se considera significativa en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversión de bosques de Alto Valor de Conservación • Conversión de más del 10% de las áreas forestales bajo la responsabilidad de la organización en los últimos 5 años • Conversión de más de 10.000 ha de bosques bajo la responsabilidad de la organización en los últimos 5 años <p><small>Fuente: FSC-POL-01-004 Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC</small></p>	<p>Conversión: Cambio duradero de la cubierta forestal natural* o de áreas de Alto Valor de Conservación*, inducido por la actividad humana* y caracterizado por una pérdida significativa de la diversidad de especies* o de hábitats, la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y valores culturales. El alcance de la definición de conversión* contempla la degradación forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.</p> <p>Conversión significativa: Normalmente la conversión* se considera significativa en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversión* de un área de Alto Valor de Conservación* (AVC); o • Conversión* de más del 5 % de bosques naturales* bajo el control de la organización* asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años; o • Conversión* de más de 10.000 ha de bosques naturales* bajo el control de una organización* asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años. 		<p>● Aclaración añadida</p> <p>Diagrama añadido para ayudar a los lectores a entender la evolución de la definición FSC sobre la conversión y la conversión significativa. A efectos de la política de conversión y del procedimiento de remediación de las conversiones, se aplican las definiciones de estos términos entre noviembre de 1994 y la fecha de entrada en vigor de la política de conversión. Consulte más información en el procedimiento V1-0 D2-0.</p>
Antes de Nov 1994	Entre Nov 1994 y la fecha de entrada en vigor de la política de conversión	Después de la fecha de entrada en vigor de la política de conversión						
<p>La política sobre conversión y el procedimiento de reparación de la conversión no se aplican a las conversiones anteriores a noviembre de 1994.</p>	<p>Conversión: Los Principios y Criterios (PyC) del FSC y el glosario de términos no incluyen una definición sobre conversión. A través del criterio 6.9 y 6.10 de los PyC del FSC, la conversión se define como el cambio de bosque natural a plantaciones u otros usos de la tierra.</p> <p>Conversión significativa: La conversión se considera significativa en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversión de bosques de Alto Valor de Conservación • Conversión de más del 10% de las áreas forestales bajo la responsabilidad de la organización en los últimos 5 años • Conversión de más de 10.000 ha de bosques bajo la responsabilidad de la organización en los últimos 5 años <p><small>Fuente: FSC-POL-01-004 Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC</small></p>	<p>Conversión: Cambio duradero de la cubierta forestal natural* o de áreas de Alto Valor de Conservación*, inducido por la actividad humana* y caracterizado por una pérdida significativa de la diversidad de especies* o de hábitats, la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y valores culturales. El alcance de la definición de conversión* contempla la degradación forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.</p> <p>Conversión significativa: Normalmente la conversión* se considera significativa en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversión* de un área de Alto Valor de Conservación* (AVC); o • Conversión* de más del 5 % de bosques naturales* bajo el control de la organización* asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años; o • Conversión* de más de 10.000 ha de bosques naturales* bajo el control de una organización* asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años. 						
<p>Umbral de Conversión (Conversion Threshold): Cuando la degradación y el aclareo o el daño social resultante hayan llegado hasta un punto en que el <i>potencial natural de recuperación*</i> hacia el <i>bosque natural*</i> y la recuperación social sean imposibles de conseguir sin una intervención directa. Este Umbral</p>	<p>Umbral de Conversión (Conversion Threshold): Cuando el <i>uso del suelo*</i> haya cambiado a partir de la definición FSC de <i>bosque natural*</i> y/o la <i>función del ecosistema*</i> se haya degradado hasta tal punto que el <i>potencial natural de recuperación*</i> hacia el <i>bosque natural*</i> sea imposible de conseguir sin una intervención directa. <i>Este Umbral de Conversión puede ser adaptado por los Grupos de Desarrollo de Estándares</i></p>	<p>● Aclaración añadida</p> <p>Definición revisada con base en los resultados de la consulta pública.</p>						



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
de Conversión puede ser adaptado por los Grupos de Desarrollo de Estándares para reflejar los diferentes tipos de bosques encontrados en sus países.	<i>para reflejar los diferentes tipos de bosques encontrados en sus países</i>	
Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2))		● Nuevos requisitos Se adopta el término y la definición de FSC existente.
Degradación (Degradation): Cambios en el interior de un <i>bosque natural*</i> o de un área de <i>Alto Valor de Conservación*</i> que afectan significativa y negativamente a su composición de especies, estructura, y/o función y que reducen la capacidad del ecosistema para suministrar productos, mantener la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D3-0).		● Nuevos requisitos Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí .
Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)		● Nuevos requisitos Se adopta el término y la definición de FSC existente
Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y		● Nuevos requisitos Se adopta el término y la definición de FSC existente



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión). (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p>		
<p>Servicios del ecosistema (<i>Ecosystem services</i>): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua; b. la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades; c. servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y d. servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales. <p>(Fuente: Basado en R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente</p>
<p>Valores ambientales (<i>Environmental values</i>): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<ol style="list-style-type: none"> 1. Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono) 2. Diversidad biológica 3. Recursos hídricos 4. Suelos 5. Atmósfera 6. Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales). <p>El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p>		<p>Se adopta el término y la definición de FSC existente</p>
<p>Equivalente (<i>Equivalent</i>): En el caso de equivalencia ecológica – El mismo tipo específico de <i>bosque natural*</i> o <i>Alto Valor de Conservación*</i> se restaura o conserva tal y como fue destruido.</p> <p>En el caso de <i>reparación*</i> social, la equivalencia deberá basarse en una evaluación independiente y un acuerdo sobre la <i>reparación*</i>, realizados a través de un proceso de <i>Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)*</i>, sobre la naturaleza, calidad y cantidad de todos los <i>daños sociales*</i>, así como de los continuos beneficios futuros que se habrían proporcionado. La equivalencia deberá implicar la disposición de los mejores medios posibles para garantizar el bienestar de la comunidad en el futuro. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D3-0)</p>	<p>Equivalente (<i>Equivalent</i>): En el caso de equivalencia ecológica – El mismo tipo específico de <i>bosque natural*</i> o <i>Alto Valor de Conservación*</i> se restaura o conserva como fue destruido.</p> <p>En el caso de restitución social, la equivalencia debería basarse en una evaluación, realizada según los principios del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), de la naturaleza, calidad y cantidad de todas las pérdidas, así como de los beneficios futuros en curso que éstas habrían proporcionado. La equivalencia debería implicar la prestación de los mejores medios posibles para garantizar el éxito de la comunidad en el futuro. (Fuente: FSC-POL-01-007 Política del FSC sobre Conversión, Versión 1-0 Borrador 2-0)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>
<p>Fuerza Mayor (Force Majeure) cualquier circunstancia no prevista razonablemente en la fecha de un Acuerdo y que no esté</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>bajo el control razonable de las Partes, individual o colectivamente, incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, huelgas, cierres patronales, escasez de mano de obra o de materias primas, agitación civil, disturbios, revolución, invasión, guerra, amenaza o preparación de guerra, disturbios políticos, incendio, explosión, tormenta, inundación, terremoto, hundimiento, epidemia u otro desastre físico natural.</p>		<p>Definición añadida con base en los resultados de la consulta pública.</p>
<p>Consentimiento Libre, Previo e Informado -CLPI- (Free, Prior, and Informed Consent -FPIC-): Condición legal según la cual se puede decir que una persona o comunidad ha dado su consentimiento para la realización de una acción antes de su comienzo, basándose en una clara apreciación y comprensión de los hechos, implicaciones y futuras consecuencias de dicha acción, y en el conocimiento de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, retener o retirar la aprobación. (Fuente: Basado en <i>Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...)</i> (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>
<p>Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población. (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Derechos Humanos (<i>Human Rights</i>): Derechos recogidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos (compuesta por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos a través de los cuales se ha codificado: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente.</p>
<p>Asesor independiente (<i>Independent Assessor</i>): Entidad sin conflicto de intereses que no está sujeta a la autoridad, influencia o control de la <i>organización*</i> o de su grupo de empresas. La entidad deberá tener:</p> <ol style="list-style-type: none"> Conocimiento experto sobre la presencia y los derechos de los Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales y comunidades locales asociadas al proceso de conversión*, evaluado en base a la experiencia confirmada y/o formación y/o licencias en el área relevante; Conocimiento (incluida la concienciación) de los conflictos existentes en relación con los derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos tradicionales y las comunidades locales; y Experiencia confirmada en la consulta/mediación con Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales.. 	<p>Autoridad Competente (<i>Competent Authority</i>): Una empresa u organización de tercera parte, independiente, designada por el FSC para evaluar las Notas Conceptuales, aprobar los Planes de Remediación, facilitar su revisión externa, monitorear su ejecución, verificar la implementación inicial del Plan de Remediación e informar sobre la implementación continua del Plan de Remediación. Esta tercera parte podría variar dependiendo de si la organización que implementa las acciones de remediación pretende obtener la certificación en función de los estándares FSC o simplemente la asociación con el FSC, basándose en decisiones internas sobre si necesitan realizar cambios, en función del alcance de la revisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí..</p>
<p>Intensidad (<i>Intensity</i>): Medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades. (<i>Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2</i>)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● New requirements <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente.</p>
<p>Actor interesado (<i>Interested stakeholder</i>): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● New requirements



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>o se sabe que tiene un interés en las actividades de la <i>organización</i>*. (Adaptado de FSC-STD-01-001 V5-2)</p>		<p>Se adopta el término y la definición de FSC existente.</p>
<p>Umbral de Implementación Inicial (<i>Initial Implementation Threshold</i>): El umbral especifica la etapa mínima de reparación que una organización tiene que alcanzar para ser apta para la asociación con el FSC o para la certificación de manejo forestal de una <i>Unidad de Manejo</i>*, e incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Umbral de reparación ambiental inicial: Cuando los atributos del ecosistema* han sido restaurados y/o conservados hasta el punto de que el potencial de recuperación natural* hacia el bosque natural* es ecológicamente viable (por lo que se refiere a los atributos del ecosistema*) o cuando se conserva un área de bosque natural* seleccionada. Estos atributos de conservación deben ser equivalentes* o mejores que la condición de la superficie convertida en el momento de la conversión*. Además, se han realizado las actividades prioritarias*. • Umbral de reparación social inicial: El <i>daño social</i>* se está reparando mediante el acuerdo de un proceso de reparación y se han completado las <i>actividades prioritarias</i>*. 	<p>Umbral de Implementación: (Implementation Threshold): Cuando la función del ecosistema* haya sido restaurada hasta tal punto que el potencial natural de recuperación* hacia el bosque natural* sea ecológicamente viable (de acuerdo con los atributos del ecosistema) o cuando una superficie de bosque natural* seleccionada sea conservada a un nivel más alto que la condición de la superficie convertida en el momento de la conversión*. Además, deben haberse implementado las actividades prioritarias*.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Requisitos ampliados ● Aclaración añadida <p>Definición añadida con base en los resultados de la consulta pública. La nueva definición abarca tanto el umbral inicial de remediación medioambiental inicial como el umbral inicial de remediación social.</p>
<p>Paisaje (<i>Landscape</i>): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, UICN. Definiciones del Glosario de la página web de la UICN). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Longevidad (Longevity): se define como un mínimo de 25 años y, de forma ideal, para siempre. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 B3-0)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>
<p>Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de la organización* u operadas por la organización*, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y • Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por la organización*, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2) 	<p>Unidad de Manejo (Management Unit): Un área o áreas espaciales sometidas para la certificación FSC con límites claramente definidos, administradas a un conjunto de objetivos explícitos de manejo a largo plazo que se expresan en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • todas las instalaciones y área(s) dentro o adyacentes a esta área espacial o áreas bajo título legal o control de manejo, u operadas por o en nombre de La Organización, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y • todas las instalaciones y área(s) en el exterior, y no adyacentes a esta área espacial o áreas y operadas por o en nombre de La Organización, con el único fin de contribuir a los objetivos de manejo. 	<ul style="list-style-type: none"> ● No hay cambios
<p>Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.</p>	<p>Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● No hay cambios



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>“Bosque natural” incluye las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación. • Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no. • Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales. • La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas. <p>En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.</p>	<p>especies nativas, y que no está clasificada como plantación.</p> <p>‘Bosque natural’ incluye las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación. • Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, asistida o no. • Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales. • La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas. 	



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración joven se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.</p> <p>El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.</p> <p>Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales ubicados en la <i>Unidad de Manejo</i>*, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos. • La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica. 	<p>Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración joven se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2 (abreviada)).</p>	



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<ul style="list-style-type: none"> • La regeneración natural joven que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el sub-suelo. • Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse a otros usos del suelo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2). 		
<p>Organización (Organization): A efectos de esta política, organización se utiliza para abarcar el término definido por el FSC <i>La Organización</i>, así como otras entidades legales.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Proporcional (Proportionate): Relación 1:1: La superficie a restaurar o conservar es la misma que la superficie de bosque natural* y/o de Alto Valor de Conservación* destruida. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 B3-0)</p>	<p>Proporcional (Proportional): Relación 1:1: La superficie a restaurar o conservar es la misma que la superficie de <i>bosque natural*</i> y/o <i>Alto Valor de Conservación*</i> destruida. (Fuente: FSC-POL-01-007 Política del FSC sobre Conversión, Versión 1-0 Borrador 2-0)</p>	<p>● No hay cambios</p>
<p>Potencial de recuperación natural (Natural recovery potential): Capacidad de los atributos del ecosistema de recuperar, a través de la regeneración natural, un lugar que ha sido degradado. El grado de este potencial en un ecosistema degradado dependerá de la extensión y duración del impacto y de si éste es similar a aquellos para los que las especies del ecosistema se han adaptado a lo largo de los plazos de la evolución. El potencial de recuperación natural tiene que estar presente a la hora de aplicar modelos de regeneración natural o asistida para la restauración ecológica. (Fuente: adaptado de los Principios y estándares internacionales para las prácticas de restauración ecológica. Gann et al 2019. Segunda Edición. Society for Ecological Restoration [SER])</p>	<p>Potencial de recuperación natural (Natural recovery potential): Capacidad de los atributos del ecosistema de regresar, a través de la regeneración natural, a un lugar que ha sido degradado. El grado de este potencial en un ecosistema degradado dependerá de la extensión y duración del impacto y de si éste es similar a aquellos para los que las especies del ecosistema se han adaptado a lo largo de la evolución. El potencial de recuperación natural tiene que estar presente a la hora de aplicar modelos de regeneración natural o asistida para la restauración ecológica. (Fuente: adaptado de los Principios y estándares internacionales para las prácticas de restauración ecológica. Gann et al 2019. Segunda Edición. Society for Ecological Restoration [SER])</p>	<p>● No hay cambios</p>
<p>Actividades prioritarias (Priority activities): Actividades que deberían realizarse como prioridad en las primeras fases de implementación del Plan de Reparación, antes de que se pueda demostrar que se ha alcanzado el <i>umbral de implementación inicial*</i>. Algunos ejemplos de estas actividades podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de los <i>conflictos sociales prioritarios*</i> asociados a la <i>conversión*</i>; 	<p>Actividades prioritarias (Priority activities): Actividades que deberían realizarse como prioridad en las primeras fases de implementación del Plan de Remediación, antes de que se pueda demostrar que se ha alcanzado el umbral de implementación inicial. Algunos ejemplos de estas actividades podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restitución* de atributos de Alto Valor de Conservación para los AVC 4,5 y 6; 	<p>● Requisitos ampliados</p> <p>● Aclaración añadida</p> <p>Definición añadida con base en los resultados de la consulta pública. La nueva definición ofrece una lista mucho más completa de las actividades que se</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<ul style="list-style-type: none"> • Identificación independiente de los <i>Titulares de Derechos Afectados*</i> y del <i>daño social*</i> causado. • Acuerdo con los <i>Titulares de derechos afectados*</i> sobre una hoja de ruta para <i>reparar*</i> el <i>daño social*</i>, que incluya plazos realistas y un método de seguimiento de la implementación. • <i>Restauración*</i> y <i>conservación*</i> de los <i>atributos del ecosistema*</i> que se consideran críticos para recuperar la resiliencia del ecosistema, según lo identificado por los expertos ambientales y las aportaciones de los <i>actores afectados*</i> (estos pueden incluir, pero no se limitan a, los valores críticos de los ecosistemas identificados en los Principios y Criterios del FSC bajo los principios 5, 6 y 9, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 5.1. recursos y <i>servicios del ecosistema*</i>, ▪ 6.4. <i>especies raras*</i>, <i>especies amenazadas*</i> y sus <i>hábitats*</i>, ▪ 6.5. áreas de muestra representativas de ecosistemas nativos, ▪ 6.7. cursos de agua naturales, cuerpos de agua, zonas ribereñas y su conectividad ▪ Principio 9 - todos los Altos Valores de Conservación). • <i>Conservación*</i> y/o <i>restauración*</i> de áreas del mismo ecosistema que se perdió, si dichos ecosistemas se consideran como AVC 3 en el contexto local o nacional de la Unidad en cuestión. • <i>Conservación*</i> y/o <i>restauración*</i> de áreas que amplíen específicamente los <i>hábitats funcionales</i>, que sean adyacentes a áreas de <i>conservación*</i> existentes o a bosques intactos, o que formen corredores de biodiversidad viables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Remediación de conflictos prioritarios asociados con conversiones*; • Restauración* de atributos ecológicos considerados como altamente significativos por los actores sociales afectados* y expertos; • Restauración* de cuencas dañadas durante conversiones*; • Restauración de áreas que han sido evaluadas como Bosques con Grandes Reservas de Carbono (High Carbon Stock Forest). • Para las áreas de turberas, debería darse prioridad a las cúpulas de turba (peat domes) y sus zonas de amortiguamiento, turberas próximas a su límite de drenaje, turberas en riesgo de degradación severa (cercanas a su base de drenaje o quemadas), y zonas próximas a bosques naturales, hábitats críticos y áreas protegidas. 	<p>llevarán a cabo como actividades prioritarias.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades prioritarias para los daños ambientales destinadas a detener su progresión como, por ejemplo, entre otras: control de la erosión, gestión de incendios, restauración de la calidad del agua, erradicación de especies invasoras, medidas de protección frente a nuevos daños. • Los lugares en los que se recomienda identificar la actividad prioritaria para la reparación ambiental deberían seguir la siguiente secuencia <ul style="list-style-type: none"> ○ El lugar donde se produjo la <i>conversión*</i>, ○ La <i>Unidad de Manejo*</i>, ○ Cualquier área fuera de la <i>Unidad de Manejo*</i> afectada por la <i>conversión*</i>. 		
<p>Conflicto social prioritario (<i>Priority social conflict</i>): Conflictos o procesos que impiden la puesta en marcha de la reparación* y que deben resolverse para generar confianza en la eficacia del proceso de reparación*. Esto puede incluir la accesibilidad y la equidad en el proceso, la transparencia, la compatibilidad de los derechos o la legitimidad y los conflictos*, que deben ser identificados y priorizados para su resolución en función de criterios de mejores prácticas, algunos de los cuales están incluidos en las directrices de aplicación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conflicto (<i>Conflict</i>): Situación en la que un actor o grupo perjudica las actividades de otro debido a diferencias de percepciones, emociones e intereses. Una situación de conflicto es aquella en la que el comportamiento perjudicial de un actor es experimentado por otro, mientras que los factores o condiciones que lo impulsan se consideran las fuentes de perjuicio 	<p>Conflicto de prioridades (<i>Priority conflict</i>): Conflictos* a ser identificados y priorizados para su resolución en base a los criterios de mejores prácticas, algunos de los cuales están incluidos en las directrices de implementación de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos del 2011, entre éstos: Alta gravedad (no riesgo); Rol directo de la empresa; Dificultad de la remediación; Alto riesgo; Reconocimiento de derechos bien establecido; Urgencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conflicto (<i>Conflict</i>): Una situación en la que un actor o grupo está afectando las actividades de otro debido a diferentes percepciones, emociones e intereses. Una situación de conflicto es aquella en la que el comportamiento perjudicial de un actor es experimentado por otro, mientras que los factores o condiciones que lo impulsan se consideran las fuentes de impedimento. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida <p>Definición revisada sobre la base de los resultados de la consulta pública para alinearla con el marco de remediación de la Política para la Asociación que está actualmente en desarrollo.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Reparar, reparación (Remedy): Corregir o restituir algo lo más cerca posible de su estado o condición original (<i>Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. UN 2011</i>)</p> <p>En el caso de daños ambientales, esto incluye acciones realizadas para <i>reparar*</i> la deforestación, <i>conversión*</i>, <i>degradación*</i> u otros daños a <i>bosques naturales*</i> y áreas de <i>Alto Valor de Conservación*</i>.</p> <p>Las acciones de <i>reparación*</i> ambiental pueden incluir, entre otras: <i>conservación*</i> de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; <i>restauración*</i> y protección de ecosistemas degradados.</p> <p>En el caso de <i>daños sociales*</i>, esto incluye la reparación de los mismos, a través de procesos basados en el <i>CLPI*</i> para acordar dicha <i>reparación*</i>, y facilitar una transición a una situación anterior a la ocurrencia de dichos daños; o desarrollar medidas alternativas para mitigar los daños ofreciendo compensaciones que los <i>actores afectados*</i> reconozcan como <i>equivalentes*</i> a dichos daños. La <i>reparación*</i> puede conseguirse a través de una combinación de <i>restitución*</i>, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. (<i>Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D3-0</i>)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>
<p>Reparación de los daños (Remedy of Harm): Se refiere tanto al proceso de proporcionar reparación a un impacto negativo sobre los derechos humanos como a los resultados sustantivos que pueden contrarrestar, o convertir en positivo, el impacto negativo. Estos resultados pueden adoptar una serie de formas, que deben acordarse caso por caso, como: disculpas, restitución, rehabilitación, compensación financiera o no financiera y</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Definición revisada sobre la base de los resultados de la consulta pública para alinearla con el marco de remediación de la Política para la Asociación</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>sanciones punitivas (ya sean penales o administrativas, como las multas), así como prevención de los daños a través de, por ejemplo, mandatos o garantías de no repetición.</p>		<p>que está actualmente en desarrollo.</p>
<p>Acuerdos sobre el proceso de reparación (<i>Remedy Process Agreements</i>): Acuerdos sobre el proceso de desarrollo de la <i>reparación*</i> de los daños entre las partes afectadas y la <i>organización*</i>.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Definición revisada sobre la base de los resultados de la consulta pública para alinearla con el marco de remediación de la Política para la Asociación que está actualmente en desarrollo</p>
<p>Restitución (<i>Restitution</i>): Medidas acordadas a través de un proceso de <i>CLPI*</i> para restaurar las tierras, propiedades o recursos naturales dañados a sus propietarios originales en sus condiciones iniciales. En el caso de que dichas tierras, propiedades o recursos naturales no puedan ser restituidos o restaurados, se acuerdan medidas para proporcionar alternativas de calidad y extensión <i>equivalente*</i>. (<i>Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 D3-0</i>)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>
<p>Restauración /Restauración Ecológica (<i>Restoration / Ecological Restoration</i>): proceso de asistencia en la recuperación de un ecosistema, y sus valores de conservación asociados, que han sido degradados, dañados o destruidos. (<i>Fuente: adaptado de los Principios y estándares internacionales para</i></p>	<p>Restauración /Restauración Ecológica (<i>Restoration / Ecological Restoration</i>): proceso de asistencia en la recuperación de un ecosistema, y sus valores de conservación asociados, que han sido degradados, dañados o destruidos. (<i>Fuente: adaptado de los Principios y estándares internacionales para las</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● No hay cambios



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p><i>las prácticas de restauración ecológica. Gann et al 2019. Segunda Edición. Society for Ecological Restoration [SER].)</i></p>	<p><i>prácticas de restauración ecológica. Gann et al 2019. Segunda Edición. Society for Ecological Restoration [SER].)</i> (La restauración no está encaminada necesariamente a recuperar las funciones naturales o históricas, sino que abarca un amplio rango de actividades con diferentes objetivos).</p>	
<p>Derechos (Rights): Derechos legales, consuetudinarios y humanos definidos por las leyes nacionales relevantes para las plantaciones forestales y la silvicultura, así como la Carta Internacional de Derechos Humanos, la DNUDPI y el artículo 169 de la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Definición revisada sobre la base de los resultados de la consulta pública para alinearla con el marco de remediación de la Política para la Asociación que está actualmente en desarrollo.</p>
<p>Escala (Scale): Medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una <i>Unidad de Manejo*</i>, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la <i>Unidad de Manejo*</i>; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente..</p>
<p>Conversión significativa (Significant conversion): Normalmente la <i>conversión*</i> se considera significativa en caso de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Conversión*</i> de un área de <i>Alto Valor de Conservación*</i> (AVC); o 		<ul style="list-style-type: none"> ● Nuevos requisitos <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>2. <i>Conversión*</i> de más del 5 % de <i>bosques naturales*</i> bajo el control de la <i>organización*</i> asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años; o</p> <p>3. <i>Conversión*</i> de más de 10.000 ha de <i>bosques naturales*</i> bajo el control de una <i>organización*</i> asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 B3-0)</p>		<p>información sobre la política disponible aquí.</p>
<p>Propietario a pequeña escala (Small-scale smallholder): Persona que depende de la tierra para la mayor parte de su sustento, y/o emplea trabajadores principalmente de su familia o de las comunidades vecinas y tiene derechos de uso de la tierra en una <i>Unidad de Manejo*</i> de menos de 50 hectáreas. Los responsables del desarrollo de estándares pueden dar definiciones de este término por debajo de las 50 hectáreas. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 B3-0)</p>	<p>Propietario a pequeña escala (Small-scale smallholder): Persona que depende de la tierra para la mayor parte de su sustento, y/o emplea trabajadores principalmente de su familia o de las comunidades vecinas y tiene derechos de uso de la tierra en una <i>Unidad de Manejo*</i> de menos de 50 hectáreas. Los responsables del desarrollo de estándares pueden dar definiciones de este término por debajo de las 50 hectáreas. (Fuente: FSC-POL-01-007 Política del FSC sobre <i>Conversión</i>, Versión 1-0 Borrador 2-0)</p>	<p>● No hay cambios</p>
<p>Daños sociales (Social harms): Impactos negativos sobre las personas y comunidades, realizados por individuos, empresas o Estados, que incluyen, entre otros, actos criminales por parte de personas jurídicas. Dichos daños incluyen los impactos negativos sobre los derechos de las personas o los grupos, medios de vida y bienestar, como salud, seguridad alimentaria, ambiente saludable, repertorio cultural y felicidad. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 B3-0)</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de <i>Conversión</i> V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Verificador Externo (<i>Third Party Verifier</i>): Empresa independiente, de tercera parte, aprobada por el FSC Internacional, que tiene experiencia en daños ambientales y sociales, así como en <i>reparación*</i>, requerida para verificar el cumplimiento de los procesos de <i>reparación*</i>. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 B3-0)</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Definición añadida para alinearlos con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>
<p>Organización, La (<i>The Organization</i>): Persona o entidad que posee o solicita la certificación FSC y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).</p>		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Se adopta el término y la definición de FSC existente..</p>
<p>Actividades inaceptables (<i>Unacceptable Activities</i>): Tal y como se enumeran en la Política para la Asociación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Talas ilegales o comercio de madera o productos forestales ilegales; 2. Violación de los derechos tradicionales y humanos en las operaciones silvícolas; 3. Destrucción de <i>Altos Valores de Conservación*</i> en las operaciones silvícolas; 4. Conversión significativa de bosques en plantaciones o usos no forestales; 5. Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas; 6. Violación de cualquiera de los Convenios Fundamentales de la OIT, como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. 		<p>● Nuevos requisitos</p> <p>Definición revisada con base en los resultados de la consulta pública.</p>



V1-0 Borrador 2-0	V1-0 Borrador 1-0	Resumen del cambio
<p>Porción muy limitada (<i>Very limited portion</i>): La superficie afectada no <i>deberá*</i> exceder el 5% de la <i>Unidad de Manejo*</i>. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 B3-0)</p>	<p>Porción muy limitada (<i>Very limited portion</i>): Es-tándares de manejo forestal: La superficie afectada no <i>deberá*</i> exceder el 5% de la <i>Unidad de Manejo*</i>. Política para la Asociación: La superficie afectada no <i>deberá*</i> exceder el 5% del área bajo involucramiento directo o indirecto de la organización en los últimos cinco años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida <p>Definición actualizada para alinearla con la Política FSC de Conversión V1-0 D3-0. Más información sobre la política disponible aquí.</p>
<p>Anexo 4: Diagrama simplificado del Procedimiento de Reparación de Conversiones</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración añadida <p>Se ha añadido un diagrama de flujo para ofrecer una visión general del procedimiento.</p>

MANY THANKS FOR PARTICIPATING IN THE PUBLIC CONSULTATION ON CONVERSION REMEDY PROCEDURE V1-0 D2-0